

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO

Departamento de Sociología y Estudios de Género

Convocatoria 2023-2024

Tesina para obtener el título de Especialización en Género, Violencia y Derechos Humanos

Nudos críticos en la implementación de protocolos para atender denuncias de violencia de género en el ámbito universitario ecuatoriano

Cecilia Janeth Espinosa Miranda

Asesora: Tania Bonilla Mena

Lectora: María M. Pessina-Intriago

Quito, septiembre de 2024

Índice de contenidos

Resumen	5
Agradecimientos	6
Introducción.....	7
Enfoque metodológico.....	14
Consideraciones éticas.....	15
Estructura capitular	15
Capítulo 1. La violencia de género en el ámbito universitario ecuatoriano: un marco teórico-contextual	17
1.1. Marco teórico.....	17
1.1.1. Acercamiento a las nociones de violencia y violencia estructural.....	17
1.1.2. De la violencia de género al acoso sexual.....	19
1.1.3. La violencia institucional y simbólica	24
1.2. Marco contextual	27
1.2.1. Marco legal universal y nacional	28
1.2.2. Protocolos de acción en casos de acoso y violencia de género en la educación superior: El caso de la Universidad Central del Ecuador.....	30
Capítulo 2. El Protocolo General para la Prevención, Atención y Sanción de los Casos de Violencia Sexual y de Género de la Universidad Central: pautas para una evaluación .	34
2.1. Luchando desde el aula por espacios libres de violencia: los primeros pasos hacia el protocolo.....	34
2.2. Los nudos críticos en la implementación del protocolo	37
2.2.1. Más énfasis en la reacción y menos en la prevención	37
2.2.2. Ruidos frente a la capacitación	40
2.2.3. Denunciar y probar: ¿hasta qué punto esto conlleva revictimización?.....	41
2.3. ¿Cuánto se ha avanzado y en qué falla el protocolo?	45
Conclusiones	49
Referencias.....	54

Lista de ilustraciones

Figuras

Figura 1.1. Modelo institucional para prevenir la violencia de género.....	26
Figura 2.1. Información sobre la violencia de género.....	38

Tablas

Tabla 2.1. Resultados de la pregunta “¿A dónde acudiría en caso de conocer o ser víctima de algún tipo de violencia basada en género?”	38
--	----

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesina

Yo, Cecilia Janeth Espinosa Miranda, autora de la tesina titulada “Nudos críticos en la implementación de protocolos para atender denuncias de violencia de género en el ámbito universitario ecuatoriano”, declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de Especialización en Género y Derechos Humanos, concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, septiembre de 2024.



Cecilia Janeth Espinosa Miranda

Resumen

Siendo la violencia basada en género un mal endémico en nuestra sociedad, en la presente tesina se analiza una herramienta importante para prevenir y atender este fenómeno que está también presente en el ámbito universitario, como es el Protocolo General para la Prevención, Atención y Sanción de los Casos de Violencia Sexual y de Género que se encuentra implementado en la Universidad Central del Ecuador desde el año 2017.

Mediante la aplicación del método cualitativo con técnicas de investigación como: revisión documental, entrevistas semiestructuradas y observación; se hará un recorrido por las fases del protocolo para llegar a determinar los nudos críticos que presenta tanto en la prevención como en la atención de los casos de violencia basada en género.

Finalmente, se realizarán las recomendaciones necesarias para fortalecer esta herramienta con el objetivo de reforzar la prevención y atención de estos casos, en miras de procurar un espacio universitario más seguro, en donde el fenómeno de la violencia basada en género no se consolide como un atentado al proyecto de vida de las y los estudiantes.

Agradecimientos

A mi directora de tesis Tania Bonilla, por la constancia, dedicación y profesionalismo, características con las que respaldó y acompañó el presente trabajo de investigación.

A las autoridades de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO por la mística y el acompañamiento brindado en este camino de aprendizaje.

Introducción

Los esfuerzos de las mujeres por la igualdad entre los sexos han sido por el reconocimiento de su pertenencia a la especie humana, condición que ya habían alcanzado la mayoría de los hombres.

—Alda Facio

Entre las causas y consecuencias de la desigualdad estructural que experimentamos las mujeres se encuentra la discriminación y la violencia de género. El entorno universitario no escapa a esta realidad, donde las relaciones de poder desiguales y las jerarquías contribuyen a dar forma a este problema de manera particular. Si bien las universidades y otros actores del sistema educativo ecuatoriano han realizado acciones para enfrentar la violencia de género al interior de sus comunidades, el fenómeno persiste en cuanto problemática social que impacta de forma negativa la vida de las estudiantes, docentes y mujeres en general en el ámbito universitario, lo cual pone en riesgo su proyecto de vida y en ocasiones vulnera sus derechos. De acuerdo con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la violencia basada en género es un problema global que afecta a millones de mujeres menoscabando su dignidad, libertad y autonomía (UNFPA 2021). Datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS 2021) permiten aseverar que 736 millones de mujeres (1 de cada 3) sufren violencia física o sexual. Como punto de partida, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida como la Convención de Belem Do Pará (1994), define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. En las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (IES en adelante), la violencia de género y una de sus particulares expresiones, el acoso sexual, se configuran como un factor que coadyuva a perpetuar la desigualdad y la discriminación basada en género. Esta situación general vulnera el pleno goce de los derechos humanos y en particular el derecho a construir un proyecto de vida, el derecho a la educación, que no se refiere solamente a cuántas mujeres puedan acceder a esta, sino que también implica el deber del Estado de respetar, proteger y garantizar la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo (Facio 1996, 77), en un ambiente libre de violencia.

Derivado de lo anterior, la violencia de género y el acoso sexual en el ámbito universitario ecuatoriano constituyen un problema social que históricamente ha sido silenciado y naturalizado. Cabe destacar que, en los últimos años, las organizaciones estudiantiles y algunas voces de docentes han luchado por sacar a la luz pública este fenómeno (Guarderas et al. 2008). Las autoridades universitarias de algunas IES han tomado en cuenta esta problemática producto de la visibilización, denuncia y agencia de las propias mujeres, de varias activistas universitarias que se articulan como respuesta a la inacción e indiferencia de los responsables de atender y sancionar estos deleznable hechos. Las diferentes acciones colectivas emprendidas por las mismas estudiantes han sido de gran importancia para visibilizar y acompañar a las víctimas de violencia de género. Un error frecuente a la hora de abordar esta problemática se manifiesta en el hecho de que se considere que quien tiene la responsabilidad de evidenciarlo, denunciarlo y hasta combatirlo es la propia víctima (Marugán y Vega 2002). Esto explicaría por qué los mecanismos y protocolos de prevención, atención y sanción, en casos de violencia de género en el ámbito universitario, han sido en principio inexistentes y en algunos casos continúan siendo insuficientes.

Ahora bien, para hacer frente a dicha situación, en Ecuador, el 5 de marzo de 2020, en el marco de la celebración por el Día Internacional de la Mujer, el sistema de educación superior suscribió el “Acuerdo Cero Acoso y Violencia en las Instituciones de Educación Superior con los siguientes” que busca palear y, en su enfoque más ambicioso, erradicar la violencia de género. El acuerdo agrupa al sistema educativo ecuatoriano teniendo en cuenta la diversidad de actores institucionales: el Consejo de Educación Superior (CES en adelante), el Consejo de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (CACES en adelante), la Secretaría de Educación Superior de Ciencia y Tecnología (SENESCYT en adelante), las universidades y las escuelas politécnicas e institutos del país.

Con lo anterior, se dio un primer paso hacia el reconocimiento institucional de que en el ámbito universitario del Ecuador existe una problemática alarmante relacionada con la violencia basada en género y el acoso sexual. Asimismo, quedaba claro que tal situación necesita ser abordada y tratada desde la “prevención, atención, protección y reparación integral de derechos” (CES 2020, s/n). Por lo tanto, se llegaron a los siguientes compromisos:

1. Erradicar la violencia de género en el ámbito de la educación superior;
2. Impulsar planes y programas que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia de género;

3. Fortalecer los protocolos de protección y atención en caso de acoso, violencia y discriminación, así como su seguimiento;
4. Promover campañas orientadas a educar y sensibilizar sobre esta problemática;
5. Levantar información cualitativa, cuantitativa y contrastada de la violencia de género al interior de las instituciones de educación superior para obtener elementos y determinar los mecanismos más idóneos para prevenir y enfrentar este fenómeno.

En seguimiento al acuerdo, las universidades plantearon protocolos y actualizaron normativas para sensibilizar a sus comunidades universitarias sobre la violencia de género, prevenirla y atender las denuncias sobre los casos que se dan en el ámbito universitario (ONU Mujeres Ecuador e Iniciativa Spotlight 2022) y, a su vez, brindar reparación integral a las sobrevivientes. A pesar de los avances en política pública y normativas en el Ecuador, la violencia de género y el acoso en las IES es una problemática que no se ha podido erradicar.

Vara Horna et al. (2021, 73) exponen cifras alarmantes sobre la violencia basada en género en las universidades ecuatorianas.¹ Aproximadamente el 31,2 % de las estudiantes mujeres han experimentado algún tipo de violencia por parte de miembros de la comunidad universitaria, como estudiantes, profesores, personal administrativo o asociado, desde que comenzaron sus estudios. El estudio también revela que casi el 40 % del total de mujeres con alguna discapacidad, ya sea visual, auditiva, del lenguaje o física, han sufrido violencia en el ámbito universitario. En cuanto a los estudiantes que se autoidentifican como parte de la comunidad LGBTIQ+, el 43,4 % ha sufrido algún tipo de violencia desde que comenzaron sus estudios (Vara-Horna et al. 2021). El acoso² fue la forma más común de violencia reportada.

Resulta oportuno definir el acoso sexual, como una forma de violencia de género que anida en las relaciones desiguales de poder.

El acoso sexual incluye el empleo de la autoridad para exigir satisfacciones sexuales o imponer requerimientos sexuales indeseados a quien es agredida en el contexto de una

¹ El estudio se realizó con 16 universidades públicas y privadas del país ubicadas en distintas provincias, que expresaron su aceptación a participar del mismo a través de la creación de comités consultivos. La recolección de datos se basó en encuestas a estudiantes, docentes y personal administrativo de las principales carreras universitarias.

² Cuando se habla de acoso, las autoras se refieren a lo respondido a las preguntas “Te ha hecho comentarios ofensivos y denigrantes sobre tu cuerpo, apariencia o sexualidad, te ha dicho cosas sexuales insultantes o intentó presionarte para que hablaras de sexo cuando tú no querías” y “Te envió mensajes por correo electrónico, mensajes de texto, tweets, llamadas o mensajes sexuales ofensivos, chistes, historias, fotos o videos sexuales que no deseabas” (Vara-Horna et al. 2021, 64).

relación, concibiendo a las mujeres como objeto sexual y a disposición de quien la agrede (Hirigoyen, 2000 citado en Guarderas et al. 2018, 218).

De la definición se desprende que no solamente existe la presencia dominante de la jerarquía, sino también del dominio del género que también permea el ámbito universitario (Guarderas et al. 2018, 218). Además, se debe agregar que el acoso sexual ha sido tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) considerado como un delito contra la integridad sexual y reproductiva que consiste en lo siguiente:

La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar [...]o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima [...]será sancionado con pena privativa de libertad de libertad de uno a tres años (COIP 2014, art. 166).

Me detengo en el acoso sexual pues es una de las diversas formas de violencia(s) que prevalece en el ámbito universitario, tal como lo demuestra una investigación que realizó la Red Interuniversitaria de Investigación Feminista,³ liderada por Paz Guarderas de la Universidad Politécnica Salesiana. El estudio, realizado en el 2018, agrupa resultados de cuatro universidades de Quito con el fin de crear un instrumento para medir el acoso sexual. Entre sus hallazgos sobresale que el acoso sexual se había presentado en diversas áreas de las universidades: administrativa 37%, estudiantil 27%, docentes 25% y docentes por contrato 14% (Guarderas et al. 2018).

En la misma línea, Saeteros-Hernández et al. (2022, 241) identificaron los diversos tipos de acoso experimentados por miembros de la comunidad universitaria ecuatoriana. Según su estudio, el acoso verbal es el más común con 18,1% de casos; seguido por el acoso no verbal 16,5 %; el acoso físico 9,6 % y el acoso por abuso de poder y chantaje 3,9 %. Además, coinciden con Guarderas et al. (2018) y Vara-Horna et al. (2021) en que las estudiantes mujeres son las principales víctimas de estos tipos de violencia.

A lo anterior se suman al menos dos dificultades. La primera es la dificultad que tienen los y las estudiantes para reconocer con claridad qué es y qué no es acoso sexual (Álvarez 2018 citado en Guarderas et al. 2018). La segunda, que ha sido bien documentada por Tapia (2020, 77), se refiere a la “brecha que se abre entre el marco legal para el tratamiento de la violencia

³ La Red Interuniversitaria de Investigación Feminista cuenta con la participación de profesionales pertenecientes a nueve universidades de Quito, Guayaquil y Cuenca. Su principal objetivo ha sido la construcción de un instrumento que ayude a medir la prevalencia del acoso sexual en el ámbito universitario.

de género en las universidades ecuatorianas y la materialización de los derechos de las mujeres en el campus”.

Ahora bien, históricamente las mujeres hemos descubierto que denunciar las diferentes formas de violencias que prevalecen en distintos espacios en los que nos desarrollamos y, en particular, en el ámbito universitario, implica una paradoja frustrante. Se piensa en la reputación y estabilidad del agresor antes que en el bienestar de la víctima que ha pasado por las situaciones tan adversas y dolorosas (Jaramillo et al. 2020) que implica la violencia de género produciendo revictimización. Como parte del problema también se ha de considerar, el subregistro que existe sobre la violencia de género en el ámbito universitario. El hecho de enfrentarse y denunciar a quien ostenta el poder puede llegar a disuadir a la víctima, conducir al estigma y al aislamiento. Por tal razón, muchos casos no llegan a ser denunciados, lo cual hace sospechar que las cifras de denuncias son una representación muy inferior de lo que realmente se encuentran sucediendo en las universidades (Tapia 2020).

Tomo como ejemplo mi experiencia personal en el ámbito universitario. En una ocasión, mi director de tesis intentó besarme cuando acudí a su oficina para revisión de un proyecto. Frente a su actitud violenta e inesperada no supe cómo reaccionar. Posteriormente traté de ignorar el hecho, ya que pensaba que no tenía oportunidad de graduarme si ponía la denuncia, tampoco sabía dónde y cómo colocarla. Otro caso, con peor desenlace, fue el de una compañera cercana que tuvo que graduarse en otra universidad, ya que el acoso que sufría por parte de un docente era insoportable. En la época a la que hago referencia (17 años atrás), era impensable la posibilidad de poner una denuncia, no había oportunidad de buscar atención o asesoría cuando nos veíamos enfrentadas a estas circunstancias. Los hechos se asimilaban como parte de la vida estudiantil con la que había que lidiar; eran el reflejo del estado en el que nos encontrábamos las mujeres en la sociedad y en la universidad. La violencia se mantenía como un asunto “privado”.

En calidad de docente, estoy consciente de que denunciar hechos de violencia basada en género es muy complejo, puede surgir el temor a represalias, estigmatización hacia las víctimas, miedo a enfrentarse a procesos administrativos que se desconoce, impunidad, etc. Circunstancias que nos llevan a pensar que los casos que se logran poner en conocimiento de las autoridades son infinitamente menores a los que surgen cada semestre en el espacio universitario, lo que hace que la desigualdad y la discriminación que enfrentamos las mujeres por el hecho de serlo se profundicen. También percibo cómo ello impacta de forma negativa en el proyecto de vida de las estudiantes y el resto de las compañeras.

Con base en estos antecedentes, en esta investigación se analiza si el Acuerdo Cero Acoso y Violencia en las Instituciones de Educación Superior está logrando los resultados esperados y los objetivos planteados en su suscripción. Se parte de la premisa de que no basta con firmar acuerdos y establecer procedimientos; es necesario verificar su efectivo cumplimiento para conocer su impacto en la reducción de esta problemática social. Se seleccionó a la Universidad Central del Ecuador (UCE en adelante) como caso de estudio para evaluar la efectividad de este. El análisis se centra en los nudos críticos que se presentan en la implementación del “Protocolo General para la Prevención, Atención y Sanción de los Casos de Violencia Sexual y de Género” que tiene como finalidad prevenir, atender y sancionar los hechos de violencia sexual y violencia basada en género.

Ahora bien, en la UCE se implementó dicho instrumento por primera vez en el año 2017, con el propósito de atacar y reducir las desigualdades que existen entre hombres, mujeres y la población LGTBIQ+, y procurar espacios educativos sin violencia de género. La creación del protocolo nace de las primeras denuncias públicas que empiezan a visibilizarse en la época producto de la movilización estudiantil, hecho que llama la atención de las autoridades por lo que surge la necesidad de crear un instrumento que pueda dar respuesta a este fenómeno que empezó a hacerse evidente. Es así como se reúne un equipo de profesionales con conocimientos de derechos humanos y género, quienes trabajaron en la construcción del Protocolo que sale a la luz en diciembre de 2017.

Burgaentzle-Jarrín (2021) reveló que la mayoría de los protocolos de violencia de género vigentes en las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador necesitan mejoras. La principal crítica es que no se toman en consideración los elementos que sustentan la protección de los derechos humanos ni se profundiza en el enfoque de género (Burgaentzle-Jarrín, 2021). Además, en el informe *Recomendaciones para SENESCYT y CACE*, ONU Mujeres Ecuador y la Iniciativa Spotlight (2022) exponen que:

Es necesario especificar lo concerniente a la prevención y erradicación de la violencia de género y acoso sexual contra las mujeres y las diversidades sexo genéricas. Esta concreción es muy importante para la “generación paulatina de una ‘cultura’ de calidad en la vida institucional” [Caces 2019, 14], ya que, al consolidar condiciones cotidianas para estudiar y trabajar en ambientes seguros e igualitarios para los actores universitarios, se logra impactar simultáneamente en la calidad de todas las Funciones Sustantivas de las IES (ONU Mujeres Ecuador e Iniciativa Spotlight 2022, 41).

La aplicación inadecuada de los protocolos configura situaciones de violencia institucional, es decir, aquella violencia de la que el Estado o instituciones universitarias son responsables por su acción u omisión, o por no brindar las condiciones ni implementar las políticas públicas necesarias para un pleno ejercicio de ciudadanía y de disfrute de derechos (Bodelón 2014, 7). Esto se articula con la violencia estructural que, a su vez, se sustenta en la lógica de la dominación y las relaciones de poder (Jaramillo-Bolívar y Canaval-Eraza 2020).

Existen varias investigaciones sobre la violencia de género y el acoso sexual en el ámbito universitario ecuatoriano (Guarderas et al. 2018; Tapia 2020; Saeteros Hernández et al. 2022; Logroño 2009). Buena parte se ha dedicado a analizar la violencia en las parejas de estudiantes (Boira et al. 2017; Guillén Verdesoto et al. 2021; Burbano-Larrea, Bustamante-Torres y Cano-Cifuentes, 2023). Sin embargo, todavía son escasas las aproximaciones investigativas en las que se evalúan específicamente los protocolos de detección, prevención y actuación en casos de violencia de género, establecidos en las IES.

Derivado de lo anterior, la pregunta que guía esta tesina es la siguiente:

Pregunta de investigación

¿Cuáles son los nudos críticos en la implementación del Protocolo General para la Prevención, Atención y Sanción de los Casos de Violencia Sexual en la Universidad Central entre el 2020 y el 2023?

Objetivo principal

- Analizar la aplicación del protocolo en cuanto a la prevención, actuación y sanción en casos de violencia sexual y de género establecidos en la Universidad Central, a fin de determinar si existen vacíos de procedimiento que puedan ser subsanados.

Objetivos específicos

- Evaluar la aplicación del protocolo de prevención y sanción en casos de violencia sexual y de género en una universidad pública del Ecuador a partir del análisis documental, entrevistas y encuestas entre 2020 y 2023.
- Identificar los nudos críticos en la implementación del protocolo entre 2020 y 2023.
- Elaborar recomendaciones para la mejora del protocolo con base en los nudos críticos identificados.

La selección del periodo para el análisis 2020-2023 obedece a que a partir de esta fecha se suscribe el Acuerdo Cero Acoso y Violencia en las Instituciones de Educación Superior (CES 2020). También porque el periodo de pandemia muestra cómo el espacio universitario va más allá del espacio físico y muchas de las manifestaciones de acoso se dan en un formato digital.

Enfoque metodológico

La presente investigación parte del método cualitativo. Se ha elegido este método debido a que se centra en las interacciones de los actores sociales en un contexto específico, así como comprender lo que significan para ellas los fenómenos sociales en los que participan y sus diversas subjetividades (Hernández Sampieri et al. 2014). A su vez, parto de la propuesta de Donna Haraway (1995) respecto al conocimiento situado, lo cual implica plasmar dentro de la investigación el contexto y las subjetividades tanto de quién investiga como de las personas que forman parte de misma.

Se aplicaron cuatro técnicas de investigación para la recopilación de los datos: análisis documental, entrevistas semi estructuradas, encuestas y observación participante y no participante.

A través del análisis documental se revisaron los siguientes documentos: el Protocolo General Para la Prevención, Atención y Sanción de los Casos de Violencia Sexual y de Género de la UCE; y el Acuerdo Cero Acoso y Violencia de las IES. Con la finalidad de verificar si los objetivos del acuerdo están en marcha o no, o cómo se han cumplido y cuáles son sus nudos críticos. Realicé entrevistas semiestructuradas a las y los responsables de los departamentos de Bienestar Estudiantil Universitario y otros departamentos que trabajan en conjunto dentro de la aplicación del protocolo, y que son la puerta de entrada de las denuncias por acoso y violencia formuladas. Asimismo, se realizaron entrevistas a docentes.

Por otro lado, realicé una encuesta virtual dirigida a estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central, con la finalidad de determinar si se están alcanzado los objetivos del protocolo; determinar si conocen de la existencia de dicho protocolo y poder esbozar cuales son los nudos críticos que aparecen al momento de su implementación. En cuanto a la observación participante, se elaboró un diario de campo en los que constan apuntes y datos que han surgido durante las entrevistas, así como otros aspectos relevantes del trabajo de campo.

Consideraciones éticas

En lo que se refiere al tratamiento ético de la información seleccionada y utilizada durante la investigación en la que se basa la presente tesina, se siguieron los principios y pautas establecidos en el Código de Ética de la Investigación de la FLACSO Ecuador. Se trabajó con dos tipos de fuentes de información: primarias, que incluyen entrevistas semiestructuradas y notas provenientes del trabajo de campo; y secundarias, entre las que se encuentran documentos públicos y otras investigaciones que abordaron el objeto de estudio o alguna de sus aristas.

Tanto en las entrevistas como en el trabajo de campo se respetaron todos los principios que establecen en el mencionado Código. Se obtuvieron todos los consentimientos informados de las personas cuyos testimonios se emplearon en la tesina. Además, se les comunicaron los objetivos de la investigación debido a que se trataba de un tema sensible y por lo tanto resultaba importante que conocieran el alcance de la misma. Debido a esto, no se emplearon nombres ni seudónimos para evitar aportar elementos que pudieran identificar a las personas entrevistadas. Así, la fórmula usada solo incluye la función de la persona y su género, por las implicaciones que tiene este en el posicionamiento de cada individuo frente al acoso y la violencia. Tampoco se incluyeron los testimonios de aquellas personas que no estaban de acuerdo con la publicación de las respuestas que aportaron, con el fin de evitar que la información presentada vulnerara algún derecho o que su tratamiento sea discriminatorio o revictimizante. Con ello se respetó el principio de no maleficencia, así como el de confidencialidad y resguardo de la identidad de quienes aceptaron formar parte de este estudio.

Estructura capitular

Después de la introducción donde consta la problematización y las precisiones metodológicas, se presenta el capítulo 1, titulado “La violencia de género en el ámbito universitario ecuatoriano: un marco teórico-contextual”. En este capítulo se presentan las teorías que sirven para interpretar los hallazgos de la investigación. Asimismo, se presenta el marco contextual sobre la violencia sexual en cuanto problemática de en el ámbito universitario

En el capítulo 2, “El Protocolo General para la Prevención, Atención y Sanción de los Casos de Violencia Sexual y de Género de la Universidad Central: pautas para una evaluación” se analizan los resultados y se presentan y discuten los hallazgos a partir de tres áreas temáticas:

1) 2) los nudos críticos en la implementación del protocolo 3) ¿cuánto se ha avanzado y en qué falla el protocolo?

En las conclusiones constan las reflexiones finales basadas en la pregunta de investigación y los objetivos del estudio. Junto con dichas reflexiones aparecen las recomendaciones.

Capítulo 1. La violencia de género en el ámbito universitario ecuatoriano: un marco teórico-contextual

El objetivo de este capítulo es presentar una breve discusión teórica y conceptual que sirva de base para interpretar los hallazgos del estudio. Para su elaboración se ha revisado, por un lado, literatura sobre las teorías de la violencia en general y sobre la violencia de género y el acoso en particular. Por otro lado, se ha realizado una revisión de las leyes, acuerdos y otras normativas referentes a la violencia en las universidades del Ecuador. A su vez, se presenta una breve descripción del protocolo para contextualizar su surgimiento e implementación en la Universidad Central del Ecuador.

1.1. Marco teórico

En este acápite se parte de una conceptualización general de la violencia detallando la propuesta de Galtung sobre la violencia estructural. Se trata de situar el concepto de violencia desde una visión más general que permita luego comprender la configuración particular que opera en la configuración de la violencia de género como fenómeno que vulnera los derechos humanos de las mujeres y de las diversidades sexo-genéricas.

Tras esa visión general se incluyen las conceptualizaciones específicas sobre la violencia de género, para luego introducir las definiciones de acoso-acoso sexual, conceptos clave para este estudio. Por último, se plantean algunas aproximaciones sobre la violencia institucional y simbólica en relación con la implementación de los protocolos para atender denuncias de violencia de género en el ámbito universitario.

1.1.1. Acercamiento a las nociones de violencia y violencia estructural

Se ha pretendido conceptualizar a la violencia desde tiempo inmemoriales. Encontrar una única definición resulta una tarea compleja toda vez que este fenómeno está presente en diferentes esferas, por ejemplo, la pública y la privada; es visto desde diferentes miradas y su dominio ha incluido a los Estados, las organizaciones y personas que la han ejercido a gran escala por medio de guerras, terrorismo, entre otras manifestaciones (Blair 2009).

“Yo llamaría violencia”, dice Jean-Marie Domenach, “al uso de una fuerza abierta o escondida, con el fin de obtener de un individuo o un grupo eso que ellos no quieren consentir libremente” (Domenach citada Blair 2009, 16). En opinión de Elsa Blair,

La violencia en sentido estricto, la única violencia medible e incontestable es la violencia física. Es el ataque directo, corporal contra las personas. Ella reviste un triple carácter: brutal,

exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien (Blair 2009, 13).

Sin embargo, las definiciones antes expuestas resultan limitadas porque dejan fuera una serie de características y contextos que la acompañan, fecundan y perpetúan. Hay expresiones de violencia en las que no ha mediado la fuerza física, sino que está presente la coerción moral o psicológica, el chantaje, las relaciones desiguales de poder; e inclusive, manifestaciones de violencia en donde la persona dominada acepta y asume como propios los “esquemas de pensamiento y valoración de la dominante, lo que invisibiliza la relación de dominación” (Bourdieu 2000 citado en Martínez 2016).

Johan Galtung (2016), por ejemplo, diferencia las manifestaciones visibles, palpables de otras invisibles o latentes, pero que impactan de igual manera la vida de las personas. Explica que “la violencia directa es un suceso”, una expresión del primer grupo; en tanto “la violencia estructural es un proceso con sus altibajos” (Galtung 2016, 156); la segunda ejemplifica las violencias latentes. El propio Galtung (2016) clasifica los estudios sobre violencia a partir de dos problemas: la utilización y su legitimación. Interesa aquí el proceso de legitimación, pues el mecanismo principal empleado es la interiorización, lo cual conlleva el enquistamiento de los actos violentos en las sociedades.

Es aquí donde adquiere relevancia el denominado “triángulo de la violencia”, concepto que ha sido desarrollado por el mismo autor. Se pone de manifiesto el hecho de que la violencia perpetrada es apenas una pequeña parte, lo que él denomina “violencia directa” o la cara visible de lo que se asemeja a la punta de un *iceberg*. En la base del témpano se afirma la violencia cultural que se legitima mediante el arte, la religión, la filosofía, etc., y la violencia estructural, que se manifiesta mediante la denegación de la satisfacción de necesidades y el acceso a recursos (Galtung 2016). Ambas se conjugan para impedir la formación de un criterio propio y de una conciencia individual.

Pero la formación de una conciencia colectiva en la cual priman los patrones de dominación que sostienen los actos violentos y los ejercicios de poder que conllevan el adoctrinamiento y las percepciones limitadas de la realidad son procesos de larga data. Podría trazarse una analogía entre tales procesos y la idea de que la mujer se subordina al hombre. Esta noción de subordinación tiene su origen en la división de los sexos (Rubin 1986), con la cual lo masculino adquirió supremacía en relación con lo femenino. En palabras de Bourdieu (2000, 11-12), “la diferencia anatómica entre los órganos sexuales puede aparecer de ese modo como la justificación natural de la diferencia socialmente establecida entre los sexos, y en especial

de la división del trabajo”. Así, sostenida en los discursos biologicistas en torno a la división sexual del trabajo se pasó a una división social del trabajo, que apuntaló la subordinación femenina.

También derivó en la división de las esferas de la vida social; una esfera pública reservada para los hombres y la esfera privada destinada a las mujeres. La asimilación social de esa idea ha significado una merma en la ciudadanía de las mujeres (Villavicencio 2015), lo que da cuenta de la subyacente violencia estructural, que es aquella que aparentemente invisible tiene como causa los procesos de estratificación social y de injusticia social (Galtung 2016).

La violencia estructural, por tanto, se ejerce desde la estructura de lo social, en donde la satisfacción de necesidades, el acceso a recursos y oportunidades es resuelto sistemáticamente en favor de la población dominante, aquella que se ubica en la esfera de lo público, en detrimento de la población dominada (La Parra y Tortosa 2003). La violencia estructural ataca las posibilidades de realización personal y profesional, y la consecución del proyecto de vida elegido.

Martínez Pacheco (2016) nos invita a pensar en las consecuencias de la violencia. Si bien es cierto que en términos individuales estas se perciben en los daños, para este estudio interesan más los efectos en términos sociales, es decir “Las consecuencias de ciertas relaciones de violencia pueden llevar a la desestructuración de los lazos sociales a mediano y largo plazo, a la instauración del miedo y la desconfianza social” (Martínez Pacheco 2016, 29). Asimismo, puede terminar intensificando la espiral de violencia o creando una apatía social frente al fenómeno.

En relación con el género, la violencia estructural se fundamenta en la dominación del hombre sobre la mujer y en la dicotomía con la que construimos las relaciones sociales en el mundo, que además permea las conductas, los sentimientos, los pensamientos y las relaciones entre las personas y con las instituciones (La Parra y Tortosa 2003). Interesa entenderla en cuanto telón de fondo de la violencia de género y cómo causa última del fenómeno, que se definirá a continuación.

1.1.2. De la violencia de género al acoso sexual

Antes de definir la violencia de género, se debe explicitar qué se entiende por género, pues esta categoría ha implicado un sistema de clasificación jerárquica de las poblaciones. Para Orjuela (2012), el género es la forma en que se construyen culturalmente las diferencias biológicas entretejidas con las relaciones sociales y simbólicas de poder. Se trata de

La acción simbólica colectiva que permite que se construya e imponga como verdad inamovible una idea del “deber ser” de los varones y las mujeres. Así, la cultura marca a los seres humanos con el género y el género marca la percepción de todo lo demás: lo social, lo político, lo religioso, lo cotidiano (Batthyány 2021, 19).

En la articulación entre subordinación, sistema patriarcal y relaciones de poder y jerarquización se encuentran los antecedentes de la violencia de género, tal como se detalló en el apartado anterior.

Como bien advierten Jaramillo-Bolívar y Canaval-Erazo, “comprender el concepto de violencia de género y reconocer sus características o atributos permite establecer claridad conceptual para su uso en la investigación” (2020, 79). De ahí que se coincida con las autoras cuando plantean que:

Los antecedentes de la violencia de género están ligados al sistema de dominación de las mujeres denominado patriarcado; el cual responde a relaciones de dominación social y política, sus raíces son sociales e históricas donde la autoridad del hombre es determinante y la mujer está ubicada en una posición de subordinación y de exclusión en diferentes ámbitos (Jaramillo-Bolívar y Canaval-Erazo 2020, 181).

De acuerdo con Martínez Pacheco (2016), la falta de una definición única sobre lo que es la violencia de género ha dificultado el estudio de la multiplicidad de formas en las que esta se presenta. En sus palabras, la violencia de género posee dos aspectos vinculantes: “a) la violencia es un acto relacional, un tipo de relación social; b) la subjetividad de la víctima es negada o disminuida, tratándosele de objeto” (Martínez Pacheco 2016, 7). Con base en esa argumentación en este estudio, se considera que la violencia de género subordina a la mujer y le niega la condición de individuo que puede abarcar varios aspectos. Por lo tanto:

Al hablar de violencia de género no nos estamos refiriendo, exclusivamente, a actos claros de violencia directa (física, psicológica, sexual, económica o social), sino también a los más complejos de violencia estructural y cultural. Así, tanto las estructuras patriarcales como la ideología machista son, en sí mismas, formas de violencia basadas en el género, a la vez que fundamentan, explican y justifican las distintas manifestaciones de violencia directa (Espinar y Mateo 2007, 193).

Con respecto a este tipo de violencia, Ana Carcedo (2010) señala que no se trata “de una manifestación más de la llamada violencia social, sino de una forma específica de violencia, de carácter estructural, direccional y asimétrico, ejercida por los hombres o el orden

patriarcal” (537). Estas palabras llaman la atención sobre las condiciones que se vienen discutiendo en este marco teórico: el carácter estructural, la asimetría en la relación violenta y la intervención del orden patriarcal en la preservación de determinadas actitudes y patrones que reproducen la violencia.

La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia (ONU Mujeres 2023, 5).

Planteados los referentes conceptuales que guían en el presente estudio, toca identificar tres aspectos claves que acompañan el análisis en relación con el objeto de estudio, que permiten identificar nudos críticos en la actuación frente a la violencia. Estos son el acto de denunciar la violencia de género, la atención al debido proceso y la no revictimización.

El primero tiene que ver con que socialmente se ha concebido a la denuncia de la violencia de género casi como el único elemento para combatirla y, desde luego, se ha sobrecargado a la víctima con la responsabilidad de detenerla. Con esta actitud no solo se agrede nuevamente a la persona, sino que se ignoran las limitaciones a las que se ve enfrentada el momento que decide denunciar y revelarse contra el agresor (Marugán y Vega 2002). Esta concepción, que erróneamente se ha instituido, deja de lado la responsabilidad social e institucional de prevenir y caminar hacia la erradicación de la violencia como factor determinante para lograr la igualdad real (Tapia 2020).

El segundo aspecto, el debido proceso, va más allá de respetar y satisfacer las garantías que se posicionan desde el área del derecho fundamental. Se trata de que todas las personas que intervienen en la ruta tras la denuncia conozcan lo que implican este principio. Sería errático que las personas encargadas de aplicar sanciones o revisar procedimientos no cuenten con las herramientas necesarias ni la sensibilización en cuanto a la perspectiva de género a la hora de abordar estas situaciones. Tapia (2020) explica que la aplicación de los protocolos debe regirse por los principios de justicia, respeto a las diferencias garantía de los derechos de las personas involucradas.

El tercero se refiere a que los procedimientos no pueden ser revictimizantes, pues se caería otra vez en un acto violento. La revictimización (también llamada doble victimización o victimización secundaria) define aquellas situaciones en las que las personas víctimas de violencia “son discriminadas por las autoridades universitarias o por los propios agentes del

poder público, que minimizan la violencia sufrida o no creen en la palabra de la víctima” (Hein de Campos y Bernardes 2020, 207).

Luego de definir violencia de género, en este estudio interesa incluir la definición de una de sus expresiones particulares: el acoso. El concepto “acoso sexual” proviene del ámbito jurídico, en particular asociado al acoso en el mundo laboral para nombrar algunos comportamientos masculinos indeseados sobre las mujeres.

Cualquier insinuación sexual, indeseada e inaceptada, petición de favores de tipo sexual, contacto físico o de palabra, cuando ese contacto tiene el propósito o efecto de interferir irrazonablemente en el trabajo de un individuo, en su actuación académica o intenta crear un ambiente laboral o académico intimidatorio, hostil u ofensivo (Pérez Guardo 2012, 5).

Como forma de violencia de género, el acoso sexual contra las mujeres ha sido definido en la Recomendación General 19 de las Naciones Unidas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Se trata de aquellas conductas de tono sexual o exigencias sexuales explícitas o implícitas, que acarrear discriminación, humillación y sometimiento para la víctima, en cuanto considera que su negativa frente a este tipo de conducta le pueda significar detrimento en sus esferas laborales o de estudios (CEDAW 2019). Vale añadir lo planteado por Schultz (2006) cuando sostiene que en algunos casos el acoso no contiene o persigue avances sexuales, más bien se manifiesta en actos denigrantes, excluyentes, aleatorios o de sabotaje, cuya última intención es socavar y dejar en entredicho las competencias de las mujeres.

Por su parte, Ronconi (2020) precisa que el acoso difiere según las personas que intervienen en el acto violento. Es decir, puede ser entre pares: estudiante-estudiante; o puede darse entre personas de grupos distintos por su jerarquía: docente-estudiante. Sobre la base de esa idea la autora argumenta que “la situación de vulnerabilidad no se da solo por la situación de ser mujer, sino también por la situación de autoridad que se evidencia en el vínculo. Se verifican entonces situaciones de desigualdad interseccional” (Ronconi 2020, 150-151). En la misma línea, Vara-Horna et al (2021) resaltan cómo se puede entender a las formas de violencias perpetradas por personas que forman parte de la comunidad universitaria.

Puede ser definida como toda acción u omisión ejercida por algún integrante de la comunidad universitaria [...] fuera de una relación íntima y en un contexto de relaciones desiguales de poder formal o informal, para que estas actúen en contra de su voluntad, mediante la imposición del poder, la amenaza, el chantaje, ataques psicológicos, incluidos el acecho y el acoso económicos [...] físicos o sexuales (Vara-Horna et al. 2021, 27).

En cuanto a las tipologías de la violencia de género, dentro de las universidades, se pueden dar múltiples expresiones. En esta tesina se siguen las identificadas en el estudio *De la evidencia a la prevención. Cómo prevenir la violencia contra las mujeres en las universidades ecuatorianas*, las cuales son: acoso, acoso sexual, violencia física, verbal, sexual, psicológica por parte de sus compañeros/as, profesores/as, autoridades, personal administrativo u otras personas con poder formal o tácito (Vara-Horna et al. 2021).

Se retoma aquí el tema de la denuncia que según Guarderas et al. (2018, 215) al igual que ocurre con otros tipos de violencia de género, “la responsabilidad de solucionar esta situación recae en quien ha vivido el acoso, porque se entiende que está en sus manos poner la denuncia”. Hay que enfatizar la importancia de visibilizar la denuncia no como responsabilidad de la víctima, sino como un momento de encontrar acompañamiento para el proceso de posicionarla en el espacio público. De lo contrario el acoso quedará como experiencia aislada.

Concluyendo la teorización sobre la violencia de género en el ámbito universitario, es importante destacar las labores de las luchas por su visibilización, tratamiento y sanción. Los primeros debates que se dan en torno a este fenómeno se remontan a los años setenta y ochenta en Estados Unidos, en donde la violación y asesinato de una joven universitaria llevó a la implementación de regulaciones de diferente índole para prevenir y sancionar la violencia en los campus universitarios (Jaramillo et al. 2020). En palabras de Vara-Horna et al. (2021):

Se necesita una prevención integral que aborde los tres niveles de prevención (primaria, secundaria y terciaria), con énfasis en la prevención primaria para cambiar los patrones sociales y culturales que condonan la VcM. Además, la prevención debe estar centrada en todas las manifestaciones de la violencia de género contra las mujeres, ya sea ejercida por la pareja o por otros miembros de la comunidad universitaria. La prevención no solo debe enfocarse en estudiantes, sino también en docentes y personal administrativo; no solo en mujeres, sino también en perpetradores (Vara-Horna 2021, 179).

Enfrentar la violencia de género implica su comprensión. Requiere, como diría Encarna Bodelón (2014), entender que se trata de un problema de discriminación social, de una estructura social desigual que oprime a las mujeres y que se manifiesta de diferente manera. Dicho esto, se debe subrayar que la violencia de género se consolida dentro de un sistema patriarcal que permanentemente oprime a las mujeres y las coloca en posición de subordinación, por eso la importancia de implementar protocolos para atender denuncias de violencia de género en el ámbito universitario.

1.1.3. La violencia institucional y simbólica

Sobre el origen de la violencia, Georges Labica (2008) ha insistido en que esta siempre “nos remite obligatoriamente al sistema, en el cual se encuentra inscrita y donde toma forma” (Labica 2008, 7). Esta primera idea nos convoca a situar las violencias en el espacio físico o simbólico en el que ocurren en cuanto punto de partida para poder reconocerlas y denunciarlas. A su vez, se debe enfatizar en que el sistema toma la forma de instituciones, cuyos representantes e integrantes son quienes dan forma a la relación social entre las instituciones y la sociedad.

En dicho tipo de relaciones, al igual en la inmensa gama de intercambios sociales, se suscitan relaciones de poder y jerarquía, así como relaciones violentas. En esa dirección y dentro de las diferentes manifestaciones de violencia, nos encontramos con aquella denominada violencia institucional. Para Bodelón (2014, 7) no solo abarca aquella en que el Estado es responsable por su acción u omisión, sino también aquella en que el Estado no brinda las condiciones y las políticas públicas necesarias para un pleno ejercicio de la ciudadanía y del disfrute de derechos. Un ejemplo de la segunda característica es la inexistencia de los marcos normativos para prevenir y atender casos de violencia.

En un plano ideal, mujeres, hombres y diversidades sexo-genéricas deberían gozarían de los mismos derechos y de igual acceso a oportunidades para un adecuado desarrollo de su proyecto de vida. Eso implicaría, en palabras de Villavicencio y Zúñiga (2015,726), “ser tratado con la misma consideración y respeto”, ser considerado en consecuencia con “idéntica calidad de agentes morales”, para lo que se requiere necesariamente la “remoción de cualquier obstáculo que niegue ese tratamiento”. Tal como se había venido explicando en la tesina, las cifras indican que las mujeres se encuentran en mayor riesgo ante la violencia en los espacios universitarios, por ende, los protocolos de actuación, códigos de ética, etc., deberán contener medidas que remuevan *ese obstáculo* en el que puede devenir la violencia de género en el ámbito universitario.

En la actualidad la igualdad material y formal, que consagra la Constitución de la República del Ecuador (2008), no ha dejado de ser un simple postulado que en la práctica no se cumple. No basta con tener acceso a la educación, se requiere crear las condiciones necesarias para que ese derecho pueda ser ejercido sin que se vea amenazado (Facio 1996). La protección de los derechos de las mujeres se ha construido en las leyes, olvidando o muchas de las veces negando, la violencia machista que atraviesa todos los ámbitos en donde nos desempeñamos (Bodelón 2014); uno de ellos es el ámbito universitario.

Si bien es cierto que la violencia es vista como una privación de los derechos fundamentales, también debe entenderse como la disminución del nivel real de satisfacción de los mismos. Ese es el enfoque que se emplea en este estudio para acercarse a la violencia de género en las universidades ecuatorianas a la hora de comprender no solo como se han concebido los protocolos para atender las denuncias de violencia de género, sino para evaluar cómo se aplican. Tapia (2020) advierte que:

Si bien en los procedimientos administrativos institucionales la carga de la prueba no es tan onerosa como en sede penal, la perspectiva de enfrentar al agresor en un proceso formal no deja de ser intimidante para quien denuncia. Según lo reconocen las teorías feministas, el agresor no solo ha ejercido poder en el caso particular, sino que representa una forma dominante de entender el mundo y las relaciones humanas (Tapia 2020, 86).

En este estudio se entiende por violencia institucional a la realizada por el funcionariado o el personal perteneciente a cualquier órgano, ente o institución pública, que retarde, obstaculice o paralice las denuncias, el acceso a las políticas públicas y la reparación. Además, se incluye también a aquellas personas que como parte de organizaciones o sindicatos incurran en lo antes expuesto o tiendan a revictimizar a la persona que ha pasado la situación de violencia (Bodelón 2014; Ronconi 2020). La violencia institucional que nos atraviesa a las mujeres también hace presencia en el ámbito universitario que se caracteriza por reproducir estructuras machistas, patriarcales y dominantes que prevalecen en la sociedad (Tapia 2020, 80).

Un ejemplo podría reforzar la conceptualización. Al tramitar una queja por acoso sexual como un evento particular solo relacionado con la persona “infractora y su actitud individual” se le resta la importancia institucional que tiene el hecho. Si además por mantener intacta la reputación, el caso se maneja con la discrecionalidad como la principal solución al problema, y la aplicación de los protocolos tarda más de lo previsto en los reglamentos, todo esto configura violencia institucional.

Con respecto al contexto universitario, Vara-Horna et al. (2021) advierten que se requiere de protocolos de actuación para enfrentar la violencia, así como de una visión ampliada del fenómeno. Para lograrlo, se debe entablar una cultura en la que no prime la jerarquía y el patriarcado pues estos representan obstáculos institucionales y simbólicos para la presentación de denuncias, incluso para continuidad misma de los estudios universitarios de las víctimas. Hacer pública la denuncia solo se considerará una opción cuando las prácticas de la violencia institucional no desarticulen los protocolos y desacredite los hechos.

En la figura 1.1 se presenta un esquema de cómo se puede prevenir la violencia de género en el ámbito universitario.

Figura 1.1. Modelo institucional para prevenir la violencia de género



Fuente: Vara-Horna et al. (2021, 27).

Como las dinámicas de subordinación, en el espacio universitario muchas veces son menos materiales y más simbólicas, se presenta la necesidad de hablar de violencia simbólica en relación con la violencia institucional. Pierre Bourdieu (2000, 2009, 2012) ha ofrecido un marco conceptual para entender la violencia simbólica, para pensar lo simbólico no como adjunto de la realidad social, sino como un rasgo inherente a ella.

Calderone (2004, 1) advierte que “pensar la idea de violencia simbólica implica pensar, necesariamente, el fenómeno de la dominación en las relaciones sociales, especialmente su eficacia, su modo de funcionamiento, el fundamento que la hace posible”. Para esta tesina es importante la definición de Bourdieu, la violencia simbólica se define como aquella:

coerción que se instituye por mediación de una adhesión que el dominado no puede evitar otorgar al dominante [y, por lo tanto, a la dominación] cuándo solo dispone para pensarlo y pensarse o, mejor aún, para pensar su relación con él, de instrumentos de conocimiento que comparte con él y que, al no ser más que la forma incorporada de la estructura de la relación de dominación, hacen que esta se presente como natural (Bourdieu 1999, 224-225).

Un primer elemento para reflexionar sobre la violencia simbólica es cómo esta se distancia de las agresiones físicas o sexuales, en cuanto a su materialidad. Otro elemento es que este tipo de violencia como nos hace notar Bourdieu (2000), aunque es muy sutil constituye la médula de la dominación masculina. Quizás por ello, es tan chocante para algunas personas hablar de estas cotidianidades dentro de (o en asociación con) el concepto de violencia de género.

Por último, hay que hablar de un aspecto simbólico que se retoma en el sentido de la violencia ejercida en el ámbito universitario: el consentimiento. Márquez Montaña, Hernández Ceballos y Agredo González (2020) explican que este tiene un carácter estructurante y relacional, puesto que está anclado a las lógicas sexistas que permiten a los hombres u otros sujetos masculinizados “pedir, insistir y convencer”; dicho en términos de la violencia: acosar.

Concluyo este apartado con la reflexión de Bodelón (2014, 151): “la ausencia de denuncias o su ‘retirada’ suponen una reprivatización del conflicto, una vuelta al espacio privado”. Esto deja en completa indefensión a la víctima, conlleva una negación de sus derechos a una vida libre de violencias. Sentirse en situación de desprotección, sin garantías o protección para denunciar un caso de violencia de género, generalmente desincentiva que estos hechos de violencia se denuncien, y en este desincentivo la conjunción entre violencia institucional y simbólica desempeñan un papel clave.

1.2. Marco contextual

El acceso a la educación de las mujeres ha sido un derecho que ha estado rezagado en comparación al de los hombres y se fue conquistado progresivamente. Algunas situaciones como la violencia de género en el ámbito universitario lo amenazan constantemente.

Partiendo de que históricamente las funciones de las mujeres se pensaban para ser desempeñadas en el espacio privado —la mujer en su rol de “puntal de la familia” y cuya responsabilidad ha sido la de servir y cuidar a los miembros de la misma—, el primer contacto de las mujeres con la educación fue a través de materias como la educación religiosa y actividades manuales (Goetschel 1999, 3).

Vale mencionar algunas de las precursoras que abrieron camino para que las mujeres en Ecuador hoy podamos acceder a la educación superior. Desafiando a la sociedad de su tiempo, Matilde Hidalgo de Procel ingresó a la educación secundaria y luego a la educación superior, a fuerza de exigir los derechos que le pertenecían por el hecho de ser persona; obtuvo el título de doctora en la Facultad de Medicina de la Universidad Central del Ecuador en 1921, después de que su ingreso a dicha casa de estudios le fuese negado. Por su parte,

Isabel Robalino fue la primera mujer en graduarse de abogada en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central en 1944.

Este derecho, cuya consecución nos ha costado tanto, en la actualidad no se encuentra completamente garantizado. Recordemos que la protección del ejercicio de este derecho no se agota con el aumento del número de mujeres que ocupen las aulas universitarias, sino en las acciones y políticas públicas que el Estado en su conjunto emprenda para garantizar la permanencia y la culminación de un proyecto de vida a este nivel (Facio 2019, 11).

Tras dar cuenta de estos antecedentes en esta sección presento el marco contextual en torno a la problemática de la violencia sexual en el ámbito universitario. Me detengo los albores de las denuncias y las luchas en torno al acompañamiento de las víctimas. También describo el Protocolo General para la Prevención Atención y Sanción de los Casos de Violencia Sexual y de Género y el contexto en que emergió en la Universidad Central.

1.2.1. Marco legal universal y nacional

En Ecuador la primera visibilización de la violencia de género se logró en la década de los 80 al conseguir que se entendiera como un problema de salud pública. En julio de 1980 el Estado ecuatoriano firmó la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la cual fue ratificada en noviembre de 1981. Otra de las normas universales que establecen los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como el privado es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Belem Do Para” (OEA 1994). Este instrumento reconoce el goce, ejercicio y protección de todos sus derechos humanos, entre ellos, el derecho a la educación y a cursar estudios universitarios sin ser violentadas. Esta convención fue ratificada por Ecuador el 15 de septiembre de 1995, hecho que fue el prelude del desarrollo y fortalecimiento de la normativa a nivel nacional.

En 1995 Ecuador suscribe también la Plataforma de Acción de Beijing, lo que constituye un importante antecedente para la creación de las Comisarías de la Mujer y La Familia y para la emisión de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia (Ley 103/1995), que sería la antesala de la actual Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, promulgada en enero de 2018 (Ley 0/2018). Todas estas conquistas se consiguieron a partir de la lucha y la de la movilización de las propias mujeres desde diferentes espacios, principalmente desde los movimientos feministas.

A partir de la Ley 103/1995 se comenzó a tratar la violencia hacia las mujeres como un problema social que iba más allá del ámbito privado y se establecen sanciones por conductas que se subsumen en contravenciones y delitos en contra de la mujer. De esta forma se tipifican y se otorgan competencias a las Comisarias de la Mujer y la Familia para conocer y sancionar estos hechos y para otorgar medidas de protección (Guarderas 2016, 18). Entre sus mayores avances estaba el reconocimiento de un fenómeno social que hasta el momento estaba completamente invisibilizado y que pone en riesgo los derechos de las mujeres. Este fue un paso fundamental para todas las conquistas que se han obtenido en este terreno y para establecer marcos sancionatorios mucho más efectivos.

Otro paso importante fue la aprobación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres,⁴ por primera vez a partir de la creación de esta ley, la entidad encargada pudo contar con la base legal para distinguir, en las estadísticas, los tipos de violencias contra las mujeres y los diferentes ámbitos en donde se perpetran, base normativa fundamental para llevar a cabo en 2019 la II Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU)⁵ de donde se desprende que el 64,9 % de mujeres a lo largo de su vida, han experimentado algún tipo de violencia; siendo las mujeres afrodescendientes las más violentadas con el 71,8 % con respecto a las otras etnias [...]. Esta encuesta también hace referencia a la violencia contra las mujeres en la educación superior, Aunque reconocía que ninguna institución debía estar por encima de la ley, concedía a la SENESCYT la capacidad de modelar estrategias, planes y de ejecutar acciones para detener este flagelo en los centros educativos. Entre las prerrogativas concedidas se encuentran las siguientes potestades:

Diseñar la política pública de educación superior con enfoque de género, respecto de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Diseñar e implementar campañas de sensibilización y concienciación dirigidas a la comunidad educativa para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Garantizar la reinserción universitaria, en cualquier parte del territorio nacional, a través de la reubicación de las mujeres, como mecanismo de protección.

Crear y actualizar rutas y protocolos especializados para abordar casos de violencia contra las mujeres, acoso y violencia sexual dentro del ámbito de educación superior; y, difundir los mecanismos de prevención y respuesta en la comunidad educativa;

⁴ Esta Ley reconoce nuevos tipos de violencias, como la violencia patrimonial y la gineco-obstétrica.

⁵ La II ENVIGMU se levanta entre julio y agosto de 2019 entre mujeres de 15 años en adelante.

Denunciar los delitos de violencia sexual contra las mujeres ante el sistema de administración de justicia (Ley 0/2018, art. 25).

Otro de los beneficios de esta ley fue que posibilitó la creación del Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que se encuentra conformado por 22 instituciones del sector público. Entre estas instituciones figura la SENESCYT como ente que se encarga de la educación superior y, por ende, de generar protocolos de atención a víctimas de violencia de género y de su prevención y detección dentro del ámbito universitario.

Una de las decisiones del Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres fue la creación de protocolos de acción en entidades públicas para asegurar el derecho al debido proceso y evitar revictimizaciones, presiones externas o internas o que las denuncias fueran archivadas por falta de un sistema concreto que guiara las investigaciones. Como antecedente, podemos mencionar el Protocolo General para la Prevención Atención y Sanción de los Casos de Violencia Sexual y de Género creado por la Defensoría Pública en 2016 que recoge el informe elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2007 y en el que se recoge la situación de las mujeres que son víctimas de violencia de género y la gravedad de su condición en cuanto a los obstáculos que enfrentan las víctimas para interponer una denuncia ante la justicia.

Este podría considerarse el punto de partida para el Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior, creado por la SENESCYT en el 2018. Se trata de un instrumento que establece determinadas directrices para que los respectivos departamentos de bienestar estudiantil de las instituciones de educación superior generen sus propios protocolos atendiendo a sus situaciones y necesidades particulares. A partir de este protocolo se atiende a las víctimas al igual que se investigan y sancionan las denuncias relacionadas con el acoso sexual y la violencia de género que tiene lugar en el ámbito educativo universitario.

1.2.2. Protocolos de acción en casos de acoso y violencia de género en la educación superior: El caso de la Universidad Central del Ecuador

Una de las amenazas palpables y permanentes que atenta contra el derecho a la educación que nos ha costado tanto conseguir desde la época de las precursoras del mismo es el acoso sexual en el ámbito universitario, esta amenaza ha puesto y sigue poniendo en peligro el proyecto de vida de las mujeres que, al encontrarse en situación de desventaja frente a la jerarquía del

docente, se han tenido que enfrentar a esta dura realidad. Estas situaciones suponen que muchas veces las víctimas decidan abandonar la educación superior para alejarse de sus acosadores (Guarderas et al. 2018; Saeteros Hernández 2022).

Llama la atención que desde el año 2017 la UCE tenga un protocolo para prevenir, atender y sancionar casos de violencia sexual y de género, antes incluso que el de la SENESCYT, que rige a las instituciones educativas públicas. Sin embargo, esto se debe a que debido a las continuas denuncias realizadas por estudiantes y por organizaciones feministas de hechos de acoso y violencia que tuvieron lugar al interior de la institución, las autoridades universitarias se vieron en la obligación de crear un protocolo que marcara la forma de actuar antes estas situaciones.

En este primer instrumento se recogen todos los procedimientos y acciones que se deben ejecutar en caso de darse en la institución educativa algún hecho que vulnere los derechos de las mujeres. En el documento se definen diferentes tipos de violencias: física, sexual, psicológica, política o simbólica y también el acoso sexual. Entre los principios a los que se adhiere se encuentran el respeto a la igualdad y a la no discriminación por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, orientación sexual, condición migratoria, entre otros (Universidad Central del Ecuador 2017).

El protocolo debe aplicarse “en los campus principales, extensiones o modalidades presenciales, semipresencial o a distancia y en acciones de vinculación con la sociedad y en todo espacio de interrelación entre los miembros de la comunidad universitaria” (Universidad Central del Ecuador 2017, 8). Su capacidad de juzgar cualquier hecho de violencia incluye a estudiantes, docentes, personal administrativo, de talento humano y de servicios, a quienes se encuentran en puestos de dirección, a cooperantes o voluntarios de la universidad y a cualquier persona que tenga presencia permanente o temporal en el interior de la institución educativa. Además, todos están en la obligación de denunciar cualquier hecho relacionado con algún tipo de violencia.

En el documento se plantea que la víctima de violencia de género es el principal sujeto de derechos y garantías, de ahí que deba contar con toda la atención y protección necesarias por parte de las autoridades universitarias y de los respectivos departamentos o áreas creadas para estos fines. Se establece que todas las partes deben tener las mismas oportunidades de representación y defensa, pero que las víctimas no pueden ser doblemente expuestas ni

revictimizadas (evitar comentarios, tener que volver a narrar los hechos o enfrentar a su agresor).

También se explica que cualquier proceso relacionado con la violencia de género debe llevarse a cabo con celeridad y con eficacia para evitar que formalismos o cuestiones burocráticas vulneren aún más los derechos de las personas afectadas. Por último, deja claro que ninguna autoridad universitaria puede negarse a intervenir y menos a actuar en estos casos. “La omisión, excusa o falta de celeridad en la denuncia por parte de las autoridades en estos casos, será observada y sancionada por el Honorable Consejo Universitario” (Universidad Central del Ecuador 2017, 8).

En lo que respecta a la ruta de intervención en casos que involucren violencia sexual o de género, consta de las siguientes etapas: la de intervención, la de investigación y la de resolución (Universidad Central del Ecuador 2017). En la primera etapa se recoge la denuncia, se brinda la atención especializada de tipo primario que requiera la víctima y se ofrece los servicios jurídicos en caso de que sean necesarios. También se ejecutan acciones temporales por parte de la Dirección de Bienestar Universitario para salvaguardar los derechos de la víctima y de quienes realizaron la denuncia.

Durante la fase de investigación el Rectorado recibe la denuncia y en un plazo no mayor a 24 horas la remite a la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios siempre que no exista presunción de delito, pues en ese caso se debe involucrar directamente a la Fiscalía General del Estado. En esta fase se debe cuidar que la víctima y sus testigos no tengan contacto con la persona que fue denunciada para evitar cualquier tipo de presión o amenaza. Por su parte, en la tercera fase se comunica la resolución y si amerita sanción se procede según lo dicta la Ley y el Estatuto Universitario, siempre de manera que sea más favorable para la víctima (Universidad Central del Ecuador 2017).

Sin embargo, el simple hecho de contar con un protocolo para prevenir, atender y sancionar casos de violencia sexual y de género no indica que estos hechos no van a ocurrir, ni siquiera que van a ser atendidos de la manera correcta. En la actualidad el peso de las denuncias lo continúan llevando el estudiantado y organizaciones feministas como Sororas Violetas o Ciudadanas del Mundo⁶, las cuales no solo buscan atención para las víctimas, sino que ponen

⁶ Organizaciones creadas y conformadas por las propias estudiantes que a partir de sus propias vivencias, deciden organizarse para hacerle frente a la inacción por parte de las autoridades universitarias frente a la violencia basada en género, tanto en universidades privadas como públicas.

sobre la mesa estos casos que muchas veces son dejados de lado con la complicidad de las autoridades universitarias y que constituyen un “secreto a voces” en las instituciones.

Un ejemplo de lo anterior lo encontramos en la serie de reportajes publicados por la revista Vistazo entre noviembre y diciembre de 2022 en los cuales se denunciaba a un profesor de la Universidad Central del Ecuador por acosar sexualmente a por lo menos 77 estudiantes de primer año. De acuerdo con las víctimas, el docente les preguntaba “si eran vírgenes”, “qué posición sexual era su favorita” o aprovecha cualquier oportunidad para intentar besarlas o abrazarlas (Pérez 2022). Sin embargo, quizás lo peor que revelaron estos reportajes fue que los casos fueron desestimados por parte de las autoridades universitarias debido a una serie de formalidades que demuestran el poco interés que existía por visualizar estas situaciones aun contando con el respectivo protocolo de acción.

Desde la fecha de su implementación en el año 2017, el Protocolo General para la Prevención Atención y Sanción de los Casos de Violencia Sexual y de Género no ha sido evaluado ni actualizado a fin de determinar cuáles han sido los nudos críticos y los problemas que presenta para el cabal cumplimiento de sus objetivos y principios que son: centralidad, trato equitativo, no revictimización, celeridad; no están incluidas, por ejemplo, aquellas violencias que se producen en el ámbito digital y que fueron más visibles a partir de la pandemia que padecimos a causa del virus COVID-19.

Capítulo 2. El Protocolo General para la Prevención, Atención y Sanción de los Casos de Violencia Sexual y de Género de la Universidad Central: pautas para una evaluación

En el presente capítulo se analizan y evalúan las diferentes etapas del Protocolo General para la Prevención, Atención y Sanción de los Casos de Violencia Sexual y de Género de la Universidad Central a partir del contraste y la triangulación con la información proveniente de las entrevistas realizadas a diferentes actores de la comunidad universitaria, involucrados tanto en su construcción como en su aplicación. Esto permite evaluar la implementación del protocolo en la detección, la prevención y la actuación en casos de violencia de esta universidad del Ecuador.

Para identificar los nudos críticos en la implementación del protocolo entre 2020 y 2023, se suman los resultados de las encuestas realizadas a las y los estudiantes de la carrera de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador. Junto con las entrevistas lo anterior contribuye a evidenciar cuáles son los vacíos de procedimiento que presenta la aplicación de los protocolos. A su vez, constituye la base para elaborar recomendaciones que mejoren los protocolos, cambios que se consideran necesarios para subsanar algunos de los problemas del instrumento.

Se debe aclarar que en el caso de las entrevistas se ha protegido la identidad de las personas entrevistadas citándolas solamente por sus funciones. Además, se ha omitido cualquier mención de nombres y apellidos o información específica que pueda afectar el tratamiento ético de la información y los datos recopilados para este estudio.

2.1. Luchando desde el aula por espacios libres de violencia: los primeros pasos hacia el protocolo

La construcción del protocolo en la Universidad Central estuvo marcada por diversas disputas y negociaciones entre aquellos miembros en la comunidad universitaria que se han interesado en la violencia sexual y de género como problemática que afecta a toda la comunidad. Se debe precisar que la propuesta del instrumento partió del estudiantado con la finalidad de registrar los hechos de violencia de todo tipo que sucedían en el entorno universitario. Sobre la gestión estudiantil, una de las docentes, que vio nacer el proceso de cerca en las aulas, manifestó que la iniciativa de crear un protocolo fue muy mal vista por las autoridades y duramente criticada, por lo cual no trascendió. Acerca de las primeras gestiones una docente me compartió el siguiente relato:

Antes de la implementación del protocolo se formó un observatorio estudiantil bastante espontáneo con la participación de algunos estudiantes, que tenía por finalidad registrar las experiencias de violencia en las aulas universitarias, violencias de todo tipo. [...] sin mayor dirección, realizan un informe, ponen nombres y envían a rectorado. [cuando] las autoridades de la facultad se enteran y se arma un escándalo, pidieron entonces la cabeza de los miembros de este observatorio por ser una afrenta al nombre de los profesores, pidieron que se les expulse de la facultad. Esto contó con el respaldo de un dirigente estudiantil,

quien pasó de curso en curso a amedrentar a los estudiantes, “que no pueden denunciar, que ponen en riesgo el nombre de la universidad ya que estando a puertas de acreditarse, podrían incluso cerrarnos la universidad”. Y así una serie de barbaridades, decía además que no se podía formar ningún observatorio estudiantil sino con autorización de la Senescyt y que si alguien denuncia se les procederá a sacar de la universidad.

[...] al escuchar estas barbaridades, le interrumpí y le dije que es obligación denunciar, que el hecho de que haya violencia y no se procese dentro de las universidades puede ser una afectación a los estudiantes, que más bien esto tiene que canalizarse; segundo, que los observatorios estudiantiles no necesitan autorización de la Senescyt y que nadie les va a echar de la universidad. Inclusive el rector de ese entonces había respaldado a los estudiantes miembros del observatorio y no perdieron sus estudios (entrevista a una docente de la Universidad Central, Quito, 21 de diciembre de 2023).

Sin embargo, la profesora sufrió represalias y enfrentó un proceso disciplinario por su actitud, lo cual da cuenta de las expresiones de la violencia institucional que experimentó. Este observatorio puede considerarse el primer paso hacia el protocolo, una expresión de la lucha por alcanzar espacios libres de violencia desde las aulas. Además, da cuenta del origen del instrumento no desde la visión institucionalizada que puede recogerse en el propio documento, sino del activismo estudiantil desde el cual se gestó. Otro docente contextualiza el segundo antecedente:

Antes del protocolo las chicas pusieron la denuncia de acoso ante la directora de carrera (Trabajo Social) y luego la directora lo llevó al Rectorado y de ahí pasó a la Comisión de Disciplina. Nos contaban las chicas que la comisión llamó a estudiantes de este docente denunciado de manera aleatoria; fueron a preguntar cómo era como profesor, justo salen chicas que habían vivido acoso por parte de él pero que no habían denunciado.

Sí había otras denuncias en otras facultades, [pero] como no había protocolo las estudiantes denunciaban ante los decanos, secretarios, abogados, quienes se guardaban.

En ese ínterin, quien era directora de Bienestar Universitario año 2015 a 2016 nos convocan a algunos docentes con la finalidad de hacer un protocolo, una ruta clara para atender estos casos. Trabajamos sobre eso, hicimos talleres, en eso le cambian o renuncia la directora —no me acuerdo— y el producto quedó ahí, faltaba que suba al Honorable Consejo Universitario para que sea aprobado (entrevista a un docente de la Universidad Central, Quito, 14 de diciembre de 2023).

El propio docente añade que el cambio de autoridades frenó los avances en la consolidación del protocolo en cuanto instrumento para atender los casos de acoso sexual y violencia de género en la universidad. Refiere como otro antecedente importante un estudio realizado entre 2017-2018 y encabezado por Paz Guarderas y Juan Cuvi, quienes impulsan la creación de un instrumento para medir el acoso y con ello dan un último impulso para que se materialice el protocolo, estudio en el cual participó activamente el docente consultado.

Los albores de la construcción del protocolo datan del año 2015 a 2016, que incluyó la participación de docentes y autoridades universitarias sobre la base de su experticia, quienes mediante reuniones de trabajo y talleres buscaban solventar la necesidad de tener una ruta clara de atención para los casos de violencia basada en género que empezaron a salir a la luz. Al inició este proyecto tuvo resistencia por parte de quienes negaban la existencia de este tipo de violencia, pero finalmente en el año 2017 fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario y se dio paso a su implementación.

La interacción entre diversos actores implicó que el protocolo esté construido sobre la base de principios que buscan regular la atención de los casos que han sido denunciados. Uno de ellos es el principio de “centralidad de la víctima” para que esta sea el foco principal de derechos y garantías constitucionales, a fin de poder brindarle atención y protección integral en cada etapa que deba atravesar una vez que ha decidido presentar la denuncia. Otro principio es el de “igualdad” que tiene relación con el debido proceso y la dignidad de la víctima por la exposición a la que puede ser sometida producto de la denuncia realizada. Se une a los principios de “celeridad”, que busca un proceso ágil, y “efectividad” que busca proporcionar los recursos necesarios para conseguir una resolución que ponga fin a los hechos denunciados. Por último, otro de los principios importantes es la “no revictimización” que alude a dar trato digno, evitando culpabilizar a la víctima o afectar su privacidad, causando más daño que reparación.

Sin embargo, el cumplimiento de estos principios muchas veces queda en la formalidad del protocolo y todavía persisten prácticas con las que se puede vulnerar los derechos de las

víctimas que han decidido denunciar. De ahí la necesidad de revisar los nudos críticos, temática que se plantea en el siguiente apartado.

2.2. Los nudos críticos en la implementación del protocolo

Para identificar los nudos críticos en la implementación del protocolo, se tienen en cuenta tres aspectos claves en la actuación frente a la violencia: el acto de denunciar la violencia sexual o de género, la atención al debido proceso y la no revictimización (Marugán y Vega 2002; Tapia 2020). Estos tres aspectos pueden analizarse a través de la revisión de las prácticas concretas en contraste con lo que establece el documento del protocolo, como se presenta a continuación.

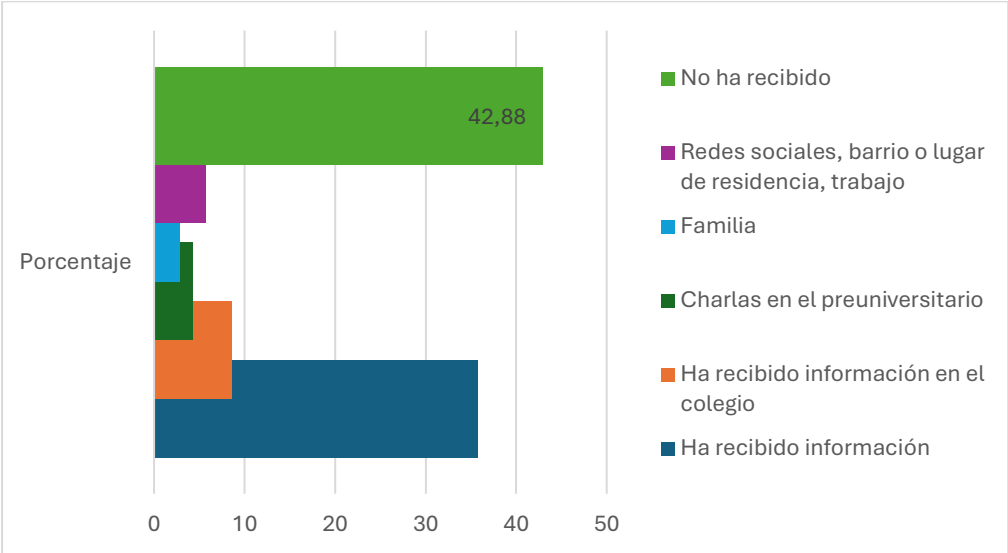
2.2.1. Más énfasis en la reacción y menos en la prevención

De las entrevistas y encuestas se colige que uno de los primeros nudos que surge ante la implementación del protocolo es que debería tener un enfoque mayor en la prevención que en la reacción, y en la praxis sucede lo contrario. Si bien el protocolo objeto de análisis cuenta con un eje de prevención en el cual se establecen acciones y responsabilidades a cargo de las distintas unidades que conforman la Universidad Central del Ecuador, en la práctica son muy pocas las acciones que se han desarrollado.

Una parte importante de la prevención es la información y difusión del protocolo. Para conocer en profundidad cuánta información poseen las y los estudiantes acerca de este instrumento orientado a prevenir y sancionar los casos de violencia basada en género que pudieran surgir en el ámbito universitario, se aplicó la “Encuesta sobre la implementación del Protocolo para Prevenir y Sancionar la Violencia Sexual y de Género”, a 70 estudiantes que están a la mitad de la carrera de Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central. La muestra se compone de 48 personas que se identificaron con el género femenino y 22 con el género masculino.

Más de un tercio de las personas encuestadas coinciden en que ha recibido información sobre la violencia basada en género en la universidad a través de docentes, estudiantes y colectivos de estudiantes de la universidad. En menores porcentajes manifiestan haber recibido información en el colegio, es decir, en su educación secundaria; seguidos de quienes dicen haber recibido charlas en el preuniversitario y quienes han recibido esta información a través de su familia o a través de las redes sociales, el barrio o lugar de residencia, la escuela y el trabajo. No obstante, más del 40 % señala que no ha recibido esta información en ningún lugar (gráfico 2.1).

Figura 2.1. Información sobre la violencia de género



Elaborada por la autora.

Si dividimos los porcentajes de la figura 2.1, tenemos que del 42,88 % que respondió “no ha recibido” un 40 % corresponde a mujeres y un 60 % a hombres; del 5,71 % que recibió información en redes sociales, en el barrio, en su trabajo o lugar de residencia, un 56 % son mujeres y un 44 % hombres. En los casos donde la información proviene de la familia, un 37 % son hombres y un 63 % mujeres. Referente a información recibida mediante charlas en los cursos preuniversitarios o charlas en los colegios, los porcentajes de hombres y mujeres corresponden a un 42 % y 46 % y 58 % y 54 % respectivamente. Finalmente, los porcentajes sobre recibir información en cualquier ámbito corresponden a un 56 % en mujeres y un 44 % en hombres.

En la tabla 2.1 se presentan los resultados de la pregunta “¿A dónde acudiría en caso de conocer o ser víctima de algún tipo de violencia basada en género?”, que también se realizó a la misma muestra para triangular la información que posee el estudiantado sobre el protocolo.

Tabla 2.1. Resultados de la pregunta “¿A dónde acudiría en caso de conocer o ser víctima de algún tipo de violencia basada en género?”

Pregunta	Respuesta	Número de mujeres	Número de hombres	Total de participantes que respondieron

¿A dónde acudiría en caso de conocer o ser víctima de algún tipo de violencia basada en género?	No sabe	32	9	41
	Autoridades universitarias*	6	4	10
	Fiscalía	6	4	10
	Policía	4	5	9
	Unidades de Flagrancia			
	Personas externas al ámbito universitario			
	Grupos estudiantiles y la Unidad de Violencia Contra la Mujer			

Elaborada por la autora.

*Decanato, Rectorado, Secretaría, Honorable Consejo Universitario o Bienestar Universitario.

Si se analiza la tabla 2.1 en relación con los resultados de la pregunta “¿Conoce de la existencia del Protocolo General para la Prevención, Atención y Sanción de los Casos de Violencia Sexual y de Género, vigente en la Universidad Central del Ecuador?” se hallan posibles correlaciones entre la idea de no saber a dónde o a quiénes acudir. El 82,9 % de las y los estudiantes manifestaron desconocer de la existencia del protocolo frente a tan solo el 17,1 % que dijeron conocerlo.

Tales cifras muestran el deficiente accionar en torno a la difusión del instrumento, más aún cuando en el propio protocolo se establece que la Dirección de Comunicación de la Universidad lo difundirá por todos los medios digitales disponibles, que incluye la página web de la Universidad Central. Sobre la difusión una entrevistada comenta:

Nuestra organización en 2022 se hizo fundación, con 15 personas voluntarias y 4 fijas. Hemos hecho pequeños estudios basadas en las revisiones de páginas institucionales de distintas

universidades, llegamos a la conclusión que solo el 57 % tenía el protocolo publicado en estas páginas (entrevista a actora de la sociedad civil, 24 de enero de 2024).

Además, de contener la obligación de contar con una estrategia comunicacional a fin de que la comunidad universitaria pueda conocer su contenido y cómo activar la vía de la denuncia. Sin embargo, la estrategia comunicacional se reduce a la emisión de infografías que se colocan en una cartelera, información que puede corroborarse con la revisión efectuada de la página web institucional. Llama la atención que, en dicha página, hasta junio de 2024, no existe la opción para visualizar el protocolo, en la parte inferior solo aparece la opción de enlace del protocolo emitido por el Ministerio del Trabajo sobre violencia y acoso laboral.

2.2.2. Ruidos frente a la capacitación

Sobre la capacitación continua y obligatoria para docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicios, otro de los puntos que tributaría al énfasis en la prevención, esta ha sido prácticamente nula, toda vez que estas capacitaciones no son impartidas de forma continua u obligatoria. En las encuestas realizadas a estudiantes, solo un 11,4 % informa haber recibido capacitación e información sobre violencia basada en género y su prevención en el preuniversitario y un 80,9 % informa que desconoce la existencia del Protocolo General para la Prevención, Atención y Sanción de los casos de Violencia Sexual y de Género, vigente en la Universidad Central del Ecuador.

Hay que destacar que, por primera vez en el mes de abril de 2023, después de cinco años de que el protocolo entró en vigencia, se llevó a cabo un evento con el fin de sensibilizar a la planta docente acerca de la violencia basada en género en el ámbito universitario que se denominó “Género y Justicia”. El evento fue realizado por la Facultad de Jurisprudencia y el Instituto de Investigación en Igualdad, Género y Derechos de la Universidad Central del Ecuador (INIGED) para dar cumplimiento a una resolución del Honorable Consejo Universitario. En la referida resolución se estableció la responsabilidad de un docente en los actos de violencia basada en género contra una estudiante, además de las sanciones respectivas y también se dispuso medidas de reparación integral.

El mencionado evento que contó con ponentes catedráticas feministas de distintas universidades, un fiscal especializado en violencia de género y victimología, un exjuez de la Corte Constitucional y una docente universitaria del Perú, que trajo la experiencia en la impartición de las cátedras con enfoque de género; la experiencia fue muy enriquecedora y

dejó sentada la necesidad de seguir abordando este fenómeno desde la comunidad universitaria.

En síntesis, aun cuando se plantea una estrategia de difusión que contiene la emisión de mensajes que aborden la violencia basada en género de forma interseccional, las acciones que han sido implementadas han sido bastante escasas. Un destino similar ha tenido la capacitación continua y obligatoria para los docentes sobre este fenómeno, así como la organización anual de eventos orientados a sensibilizar y analizar los efectos de la violencia basada en género.

2.2.3. Denunciar y probar: ¿hasta qué punto esto conlleva revictimización?

Cuando un estudiante es víctima de cualquier situación de violencia tiene miedo a denunciar. Se requiere que confluyan un montón de factores para que se atreva a poner la denuncia: que tenga un entorno que le apoye, que se sienta segura, que reconozca incluso la conducta de violencia [...] las chicas no denuncian... el temor es que tienen que enfrentarse a alguien que tiene relaciones: “es abogado, amigo de abogados, ¿cómo voy a denunciar” [se preguntan]. Además, estas conductas suceden sin testigos, salvo que sean hechos sistemáticos que la chica va contando, pero es como lo que pasó el semestre anterior: la chica va la oficina de este profesor, que además es director de un instituto en la facultad, a pedir que no le deje en supletorio, este señor aprovecha esta vulnerabilidad, se acerca la toca su cuerpo e intenta besarle y le propone que “juntitos califiquen”, pero no hubo ningún testimonio (entrevista a una docente de la Universidad Central, Quito, 21 de diciembre de 2023).

Los hallazgos de la investigación en la que se basa la presente tesina confirman lo planteado por Marugán y Vega (2002), quienes explican que el acto de denunciar la violencia de género se ha establecido como mera responsabilidad de las víctimas. En este estudio se encontró que las principales dificultades que enfrentan las víctimas es la falta de recursos al momento de reunir las pruebas, así como la falta de redes de apoyo que les ayuden a sostener el proceso. Una docente explica que “uno de los obstáculos es el económico, para materializar pruebas, son estudiantes que no tienen recursos para gastar 600 USD y [...] lo otro es el amedrentamiento constante que tiene la estudiante” (entrevista a una docente de la Universidad Central, Quito, 21 de diciembre de 2023). En el segundo aspecto, el amedrentamiento se refleja la conjunción entre la violencia simbólica y la violencia institucional, que ocurre por las dinámicas de subordinación que caracterizan en el espacio universitario y cuyas expresiones son tan materiales como simbólicas (Calderone 2004).

Planteados tales puntos, se propone revisar las tres fases o etapas que se distinguen en el protocolo: intervención, investigación y resolución. Para ello se toman situaciones descritas por los entrevistados y las entrevistadas para evidenciar cómo denunciar y probar conlleva revictimización, lo cual es un nudo crítico ya que contradice los principios del propio protocolo y también representa una expresión de la violencia institucional (Bodelón 2014; Ronconi 2020).

2.2.3.1. Las fases de intervención, investigación y resolución

La primera etapa, la de intervención, tiene como responsables a la Dirección de Bienestar Universitario. Esta unidad debe recibir las denuncias por parte de las víctimas y de toda la comunidad universitaria que tenga conocimiento de un hecho de violencia basada en género. La denuncia puede ser presentada de forma oral o escrita a esta unidad o al Rectorado. Con base en los principios de celeridad, confidencialidad y no revictimización, también debe efectuar un acompañamiento y seguimiento hasta la culminación del caso, en todas las etapas del proceso, así como llevar registros de los casos atendidos. En el Departamento de Bienestar Universitario se deberá realizar el respectivo triaje⁷ para conocer la prioridad de la atención y ser atendida por la Unidad de Apoyo Integral compuesta por un profesional del área de Psicología, Trabajo Social y Defensoría Universitaria quien se encarga del apoyo legal para la elaboración de la denuncia con las pruebas con las que cuente la víctima y su tramitación.

Sobre esta etapa, un defensor universitario, que es designado de entre uno de los docentes de la Facultad de Jurisprudencia, comenta que no solo toma contacto con la víctima, sino que también está en contacto con la persona denunciada. Asevera que le resulta más engorroso tramitar una denuncia que ha sido previamente presentada en la Junta Metropolitana de Protección de Derechos, en la Fiscalía u otra entidad. En la práctica se evidencia que son precisamente este tipo de denuncias las que han prosperado favorablemente toda vez que en algunos casos las víctimas ya comparecen con defensa legal particular, con una base de medios probatorios definidos, así como también con medidas de protección a su favor ordenadas por autoridad administrativa o judicial, que deben ser aplicadas por las autoridades de la universidad. La presentación previa de la denuncia ante otras autoridades fuera de la

⁷ “El triaje es la revisión que se realiza a la víctima, en la cual se determina si requiere primero contención y atención psicológica o si se requiere conversar con su círculo familiar en donde va a intervenir la trabajadora social. En caso de que se encuentre estable, se le asignará de inmediato al defensor universitario” (entrevista a directora de Bienestar Universitario de la Universidad Central, Quito, 3 de marzo de 2024).

universidad hace que un caso sea más visible y difícil que se diluya, por lo que en lugar de considerarlo como engorroso, se torna una fortaleza dentro del trámite.

Su posicionamiento conduce a una reflexión sobre la importancia del debido proceso, más allá de adoptar las garantías como bases del derecho fundamental. Quienes intervienen en la ruta, una vez que la víctima realiza la denuncia, deben tener las herramientas necesarias y la sensibilización en cuanto a la perspectiva de género para involucrarse en el caso. Actualmente la gran mayoría de participantes no posee dichas herramientas o sensibilización, lo que constituye uno de los nudos críticos en la implementación del protocolo. Esto no es más que el reflejo de lo que pasa en el país en cuanto a la atención de víctimas de violencia basada en género, lo que se podría definir como un problema estructural. Como alerta Tapia (2020), la aplicación de los protocolos debe regirse por los principios de justicia, pero sobre todo por el respeto de los derechos de las personas involucradas, que en su mayoría son mujeres en el caso de la universidad que se estudia en esta tesina.

Otra de las dificultades que enfrenta la Defensoría Universitaria es no contar con la carga horaria necesaria y a tiempo completo como se requiere para dedicar a la defensa legal de las víctimas que han decidido presentar las denuncias. En una entrevista realizada a un defensor universitario, señaló que en 2024 la carga asignada para la atención y patrocinio de las denuncias presentadas en Bienestar Universitario es únicamente de cuatro horas diarias.

En esta etapa también se puede distinguir como uno de los nudos críticos la falta de obtención de medios probatorios por parte de la Defensoría Universitaria, quienes solamente se limitan a trabajar con las pruebas que la víctima ha conseguido reunir. El defensor universitario destaca que no se cuenta con el apoyo profesional de miembros de la comunidad universitaria para poder reunir medios probatorios o practicar las pericias necesarias a fin de poder contar con una adecuada defensa.

Lo que vemos más complicado es el tema de la prueba, en un caso que una chica se estaba cambiando en los vestidores, dice que sintió que el profesor le estaba viendo y no se puede sancionar simplemente por un sentimiento, el profesor por su parte también dice que no le ha estado viendo. Creo que eso es de lo más difícil: probar los hechos que denuncian (entrevista a la trabajadora social, Quito, 3 de marzo de 2024).

La inoperancia ante estas prácticas de acoso deviene en la puerta de entrada de otros tipos de violencia como la sexual. Así lo advierte Logroño (2009), quien a su vez atribuye estos comportamientos al arraigo de las expresiones androcéntricas que se manifiestan en el entorno universitario. El caso citado también ejemplifica la desigual relación de poder entre

estudiantes y docentes, en la cual la palabra de estos últimos adquiere más valor que la de la estudiante acosada.

Pasando a la etapa de investigación, se cuenta con un término de 24 horas para que una vez que el Rectorado recepte la denuncia se inicie el sumario administrativo. Esto no interfiere en el hecho de que el Rectorado deba remitir la denuncia a la Fiscalía si existe presunción del cometimiento del delito, proceso que no afecta el inicio del sumario administrativo en la universidad. La Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios se encarga de la investigación. Durante esta etapa puede solicitar la obtención de pruebas adicionales a las que se encuentren anunciadas en la denuncia. Sin embargo, como explica una de las docentes entrevistadas,

el proceso disciplinario está en el marco de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tienes que tener certezas para poder sancionar a un docente porque si no se revierte en contra de la universidad. Si procesas a alguien sin pruebas, en vía judicial lo más probable es que se pierda ese proceso y como universidad tengas que pagarle todos los meses que no recibió sueldo. Es más, va a pedir una medida de reparación integral y la U va a tener que ofrecerle disculpas públicas (entrevista a una docente de la universidad Central, Quito, 21 de diciembre de 2023).

Del análisis realizado sobre estas dos primeras etapas se evidencia que tanto en la intervención como en la investigación solo se toman en cuenta las pruebas que la víctima ha aportado y ha plasmado en la denuncia. La Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios tiene la facultad de solicitar la práctica de pruebas al Hospital Universitario o a otros profesionales que forman parte de las diferentes facultades, pero esto no se realiza. Un nudo crítico precisamente es que no se está solicitando prueba por parte de la Defensoría Universitaria o por parte de la Comisión de Asuntos Disciplinarios, sino que la tramitación de la denuncia y el patrocinio legal se realiza con las pruebas que la víctima disponga, trasladando todo el peso de la obtención de las pruebas hacia la víctima lo que supone un peso adicional y resulta revictimizante. Estas son expresiones de violencia estructural y simbólica (Parra y Tortosa 2003; Bourdieu 2012).

Lo manifestado dificulta la adecuada tramitación de la denuncia, toda vez que los costos para la obtención de los medios probatorios necesarios, como sería el caso de materializaciones de prueba documental, prácticas de pericias, etc., se vuelvan difíciles de costear para la víctima. Si no se cuenta con estos medios probatorios, el caso se debilita con insuficiencia de prueba que podría derivar en impunidad y recrudecimiento de la violencia.

En esta etapa se convoca y se lleva a cabo la audiencia respectiva, en donde se practicarán las pruebas y se expondrán los alegatos. En esta audiencia y con la finalidad de aplicar el

principio de no revictimización, la Defensoría Universitaria puede solicitar que la persona denunciada no esté presente, sin embargo, lo adecuado sería que sea a la víctima a la que no se le imponga la carga de asistir a esta diligencia. Ese es un nudo crítico, porque se configura un espacio de violencia institucional ya que se tiende a revictimizar a la persona que ha pasado la situación de violencia (Tapia 2020; Bodelón 2014; Ronconi 2020).

Una vez concluida la audiencia, la Comisión tiene la atribución de recomendar al Rectorado la adopción de medidas de protección preliminares que puedan ser aplicables al caso. Entre tales medidas se puede solicitar el alejamiento del agresor, apoyo académico, calificación de exámenes por parte de otro profesor. Estas serán ejecutadas inmediatamente en caso de ser consideradas necesarias; asimismo, la Comisión realiza el informe de investigación que no es vinculante y lo remite al Rectorado para conocimiento del Honorable Consejo Universitario.

La etapa de resolución inicia una vez que el Rectorado ha recibido el informe de la Comisión de Asuntos Disciplinarios, lo remite al Honorable Consejo Universitario, para que sus miembros en sesión determinen si es necesaria una sanción, así como las medidas de reparación integral aplicables. En caso de que no lo amerite, se archiva el caso y se suspenden las medidas de protección otorgadas.

2.3. ¿Cuánto se ha avanzado y en qué falla el protocolo?

Este apartado se basa en las preguntas acerca de los avances y las fallas del protocolo a fin de identificar elementos que permitan evaluar su impacto en la detección, la prevención y la actuación en casos de violencia de la universidad. Se coincide con Vara-Horna (2021), quien llama la atención sobre la prevención integral y sus tres niveles de actuación: prevención primaria, secundaria y terciaria, en donde la primera resulta fundamental pues incide en el cambio de los patrones sociales y culturales en los que se arraiga tanto el acoso sexual como la violencia basada en el género.

En ese sentido, uno de los docentes explica que los avances en el combate a la violencia basada en género han sido muy lentos, sin embargo, la violencia que antes había sido naturalizada y aceptada hoy es discutida y reprochada. Aseveró que, aunque el protocolo de la Universidad Central es perfectible, al menos establece un camino formal para abordar estos problemas, canalizando la denuncia por Rectorado, Bienestar Universitario y la Comisión de Disciplina, lo cual evita que se resuelvan exclusivamente en manos de las autoridades académicas o simplemente se oculten (entrevista a un docente de la Universidad Central, Quito, 14 de diciembre de 2023).

Yo creo que ha sido bueno, no es que los casos han disminuido, [hay] casos terribles en Derecho, Artes, Comunicación Social, etc. Lo que sí hemos ganado es [en] la narrativa y el discurso en la comunidad universitaria de que esos actos no son correctos, que no es normal el acoso; en 2014 se hablaba de que “eso así mismo es, eso pasa”, estaba normalizado. Lo malo es que ahora dicen que se utiliza el protocolo para perseguirlos, que se utiliza políticamente (entrevista a un docente de la Universidad Central, Quito, 14 de diciembre de 2023).

Lo anterior demuestra que se ha avanzado parcialmente en tres sentidos. El primero es frente a la dificultad de los y las estudiantes para reconocer con claridad qué es y qué no es acoso sexual (Álvarez 2018 citado en Guarderas et al. 2018), qué es y qué no es violencia de género. El segundo alude a un avance en la prevención primaria que implica, aunque lentamente, un cambio de los patrones sociales y culturales (Vara-Horna 2021). El tercero tiene que ver con la “brecha” entre el marco legal vigente para tratar la violencia de género en las universidades del Ecuador y el tema de los derechos de las mujeres en el espacio universitario (Tapia 2020). Al respecto, otra docente manifiesta:

El hecho de que exista un protocolo no significa que exista un compromiso con la erradicación de la violencia de género. Además, quedarse en medidas punitivas no ayuda en nada, la política sigue siendo reactiva, solo cuando hay un caso en concreto se activa y eso a veces, de forma selectiva y dependerá de relaciones, amistades para ver a quien se sanciona y a quien no. La falta de preocupación del Estado por erradicar se refleja también al interior de la universidad (entrevista a una docente de la universidad Central, Quito, 21 de diciembre de 2023).

Sus palabras nos devuelven a lo planteado como primer nudo crítico: en la implementación del protocolo se ha puesto más énfasis en la reacción y menos en la prevención. A su vez hay que destacar la importancia de visibilizar la denuncia no solo como responsabilidad de la víctima, pues encontrar acompañamiento y posicionarla en el espacio público le da otra magnitud y fortalece la implementación del protocolo. Lamentablemente una de las fallas es que se mantiene el hecho de que la responsabilidad de denunciar o solucionar el hecho corresponde a quien ha vivido la violencia, situación que ya han identificado Guarderas et al. (2018, 215).

Otra de las entrevistadas alude como positivo el hecho de que alrededor del protocolo se articularon iniciativas de movilización social, mientras que recalca que la desinformación sigue siendo una gran traba.

Estando en la universidad, conocí de la existencia de la Coalición Feminista Universitaria contra el acoso, más tarde me vinculé. Estando dentro de esta red aprendí mucho y llegué a la conclusión que debía estar conformada por estudiantes.

En septiembre de 2019 a marzo de 2020 solamente era yo en esta iniciativa de replicar la coalición en la universidad. Convoqué por Instagram a estudiantes para las marchas. Inicialmente éramos tres integrantes, luego se unieron siete personas a marchar. En este contexto nos organizamos, hacíamos eventos; en julio de 2020, abrimos convocatoria general y subimos a un número de 10 personas. Realizamos actividades de incidencia como “AMICUS ante la CC por el aborto”, impulso de denuncia de oficio respecto a violencia de género en la universidad, apoyamos como cinco casos en diferentes universidades como la UDLA, Yachay, Central, Católica y de la UIDE. El principal obstáculo que hemos afrontado en estos procesos de denuncias es que hay un desconocimiento generalizado de cómo proceder o qué hacer en caso que se haya decidido hacer una denuncia de violencia. La mayor fortaleza y donde radica la clave del éxito es la movilización digital y mantener aliados, personas, redes de apoyo (entrevista a actora de la sociedad civil, 24 de enero de 2024).

Sobre otras debilidades, tanto docentes como estudiantes entrevistados y encuestados concuerdan que el protocolo no ha sido revisado y actualizado. La directora de Bienestar Universitario destaca como fundamental la necesidad de actualización, ya que, a partir de la promulgación de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se identifican varios tipos de violencias como la digital que debe ser tomada en cuenta también en el ámbito universitario, toda vez que inclusive ya existe un caso en donde un estudiante ha sido sancionado por ejercer este tipo de violencia.

Lo anterior lleva a otro problema: la ausencia de cifras de los casos denunciados, tramitados y sancionados. Al respecto, otro de los docentes entrevistados manifestó que esta ausencia de cifras es una de las dificultades con las que se encuentran las unidades encargadas de la elaboración de programas de prevención, ya que no hay cifras exactas de las denuncias que han sido presentadas. Se confirma lo señalado por Tapia (2020) cuando explica que las cifras de denuncias son una subrepresentación de lo que realmente sucede en las universidades en cuanto al acoso sexual y la violencia de género.

En cuanto a las cifras, directora de Bienestar Universitario manifiesta que existe un balance de casos atendidos que se entregan de forma semestral al Vicerrectorado, pero que una de las debilidades podría ser que estas cifras no son públicas. Otro docente plantea la necesidad de “tener cifras de denuncias presentadas y casos resueltos”, y agrega que, aunque ha hecho “pedidos a la Comisión de Disciplina, solamente me han proporcionado información de

cuántos han resuelto; no puedo cruzar la información [...] sobre cuántas denuncias se han presentado; bienestar estudiantil no me ha respondido” (entrevista a un docente de la Universidad Central, Quito, 14 de diciembre de 2023). Esto aporta otro elemento determinante que da cuenta de uno de los fallos, pues la ausencia de cifras reales para una adecuada y oportuna aplicación del protocolo lleva a la falta de seguimiento y evaluación.

De la evaluación realizada y de las entrevistas surge una propuesta en este sentido: que los entes rectores de la educación superior en el país, como el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, consideren la prevención, atención y sanción en los casos de violencia basada en género como uno de los parámetros de evaluación para las respectivas acreditaciones no solo de la Universidad Central, sino en todas las instituciones de educación superior a nivel nacional.

Concluyo el capítulo con lo planteado por otra de las docentes consultadas, ella afirma que ha sido un trabajo arduo hablar de violencia de género en sus clases, sin embargo, lo considera una tarea satisfactoria ver cómo las y los jóvenes se empoderan de sus derechos. También destaca que la visibilización de la problemática de la violencia de género en el ámbito universitario ha sido producto de la lucha de las redes de apoyo de las víctimas, red conformada por las propias estudiantes, su movilización y su empeño para que este fenómeno deje de ser un secreto bien guardado. Sus palabras impulsan a seguir posicionando el fenómeno para que el protocolo sea mejorado, actualizado y cumpla con el objetivo para el que ha sido planteado.

Conclusiones

¿Cuáles son los nudos críticos en la implementación del Protocolo General para la Prevención, Atención y Sanción de los Casos de Violencia Sexual en la Universidad Central entre 2020 y 2023? Esta interpelación sirvió de guía para el estudio en el que se basa la presente tesina. Antes de responder a los objetivos trazados, se insiste en reconocer que el protocolo es sin duda un paso hacia adelante en el arduo trabajo por posicionar y visibilizar la lucha contra la violencia de género, en particular contra el acoso y la violencia sexual en la Universidad Central. Pero, así como este protocolo ha sido el resultado de las redes de apoyo de las víctimas, de las propias estudiantes, su movilización y empeño; así como también de la intervención de docentes y autoridades consientes de la necesidad de caminar hacia la erradicación de este fenómeno, a fin de que deje de ser un secreto bien guardado, los análisis críticos sobre la implementación contribuirán a la mejora del instrumento en aras de propender a un espacio universitario más seguro.

El análisis de la aplicación del protocolo en cuanto a la prevención, actuación y sanción en casos de violencia sexual y de género establecido en la Universidad Central y en particular la determinación de si existen vacíos de procedimiento que puedan ser subsanados arrojó que se pueden encontrar nudos críticos en el instrumento. Un primer nudo crítico se traduce en que el accionar solo responde a la prevención primaria y aún en esta fase, no hay una adecuada socialización y difusión del protocolo, haciéndolo desconocido para muchas y muchos estudiantes, resta mucho por hacer en prevención y en términos de transformar los patrones sociales y culturales que sostienen la violencia de género.

Un segundo nudo crítico se manifiesta en lo que en este estudio se ha entendido como la “brecha” entre la aplicación del protocolo y una adecuada tramitación de la denuncia que puede derivar en indefensión de la víctima, dejando sobre sus hombros toda la carga probatoria, un elemento fundamental para lograr la aplicación de sanciones de forma adecuada.

Al evaluar la aplicación del protocolo de prevención y sanción en casos de violencia sexual y de género en la Universidad Central del Ecuador a partir del análisis documental, de las entrevistas y encuestas entre 2020 y 2023 se concluye que es aún una herramienta en ciernes que debe actualizarse en función de las nuevas realidades institucionales y sociales. Por ejemplo, la puesta en marcha de nuevas ofertas académicas en entornos híbridos y virtuales implica otros espacios de agresión y acoso sexual que además ya están tipificadas como

expresiones de la violencia digital. A su vez, la figura de los agresores puede variar ya que no solo ocurre en las relaciones entre docente y estudiante, con la consabida relación de poder que ello supone, si no que puede darse entre pares (estudiante-estudiante), lo cual da pie a otras interacciones y efectos para la víctima de violencia.

También se concluye que aun cuando el protocolo se diseñó desde una perspectiva integral, en su implementación ha primado la reacción por encima de la prevención. Se activa solo cuando ya la violencia es un hecho y la víctima acude con las pruebas. No hay datos claros sobre la prevención ni claridad sobre una estrategia para avanzar hacia ella.

Al identificar los nudos críticos en la implementación del protocolo entre 2020 y 2023, estos se pueden resumir como la falta de divulgación y capacitación, fallas ante el principio de no revictimización, ausencia y falta de transparencia en el manejo de las cifras de denuncias y los casos resueltos, falta el fortalecimiento de la figura de la Defensoría Universitaria como defensa técnica efectiva para las víctimas, encontrando falencias en la adecuada obtención de medios probatorios. Entre tales nudos preocupa, especialmente, la falta de sensibilización de algunos funcionarios que forman parte de las fases de intervención, investigación y resolución que establece el protocolo.

Cuando se alude a la falta de divulgación y capacitación como nudo crítico esto se expresa en dos limitaciones graves. La primera es que el protocolo no aparece en la página web de la institución, por lo que consultarlo resulta difícil para el estudiantado y las personas que son víctimas de violencia; esto incide directamente en que no se priorice su búsqueda como parte de la información y la prevención, sino que esta se vuelve parte de la reacción ante la violencia. La segunda limitación es que las charlas, capacitaciones y otras actividades no cumplen con su función, pues son inexistentes o escasas con lo que no se logra una sensibilización en la comunidad universitaria.

Las fallas ante el principio de no revictimización resultan bien preocupantes ya que configuran formas de violencia simbólica y estructural. Hechos como que la víctima de la violencia sexual deba suministrar las únicas pruebas que se toman en cuenta o que la participación de la víctima sea obligatoria en todas las audiencias dan cuenta de las debilidades del protocolo. Cuando la persona agredida experimenta situaciones de desprotección, o percibe que los procesos no tienen garantías, por lo general se desmotiva para seguir adelante con su denuncia y hace a su vez que estos hechos de violencia no se sigan denunciando; es ahí donde ganan terreno la violencia institucional y la simbólica.

Tanto la ausencia de cifras cuanto la falta de transparencia sobre el número de denuncias y de casos resueltos reflejan una debilidad institucional, pues manifiestan la idea de que la violencia, aunque denunciada y abordada por las autoridades universitaria, debe seguir siendo información reservada. Erróneamente se ve en la transparencia una afectación a la imagen institucional, cuando debería ser a la inversa: establecer y transparentar las cifras da cuenta del cumplimiento del protocolo.

Aun cuando en el propio protocolo se aboga por el diseño e implementación de campañas de sensibilización y concientización para implicar a toda la comunidad educativa ante la violencia contra las mujeres, la falta de sensibilización está en el punto de partida de la aplicación del protocolo. Algunos de los funcionarios que tienen roles claves en las fases de intervención, investigación y resolución más que sensibilizarse frente a la violencia de género reproducen la ideología machista y androcéntrica en la ruta del protocolo, lo cual deja la puerta abierta para la revictimización y la violencia estructural.

En cuanto a las recomendaciones para mejorar el protocolo con base en los nudos críticos identificados, la primera es que se necesita más y mejor divulgación sobre la herramienta. Los datos obtenidos en este estudio evidencian que buena parte del estudiantado no conoce aspectos claves: por ejemplo, no saben a dónde acudir en caso de conocer o ser víctima de algún tipo de violencia basada en género, qué pasos contine la actuación en tales casos, etc. Hay que apostar por instrumentos que avancen más allá de la retórica y funcionen con debidos procesos en la práctica.

Con relación a lo anterior se necesita dotar a la herramienta de mecanismos para que exista una mayor capacidad de acción y credibilidad de parte de quienes están al frente y gestionan cada una de las fases del protocolo. Por un lado, deben añadir mecanismos para que la búsqueda de las pruebas no quede en manos de la propia víctima respetando así los propios principios que están establecidos en el instrumento. Por otro lado, la credibilidad se relaciona con la capacidad de que los funcionarios cumplan con sus respectivas tareas para gestionar y solucionar el caso y que las personas agredidas sepan que pueden poner su denuncia y esta va a progresar, que van a contar con el acompañamiento para el proceso desde el punto de vista institucional, más allá de su red de apoyo conformada por las amigas.

Una tercera recomendación es que el protocolo amerita actualización y evaluación con una frecuencia semestral o anual. Esto se sugiere en vista de que pueden surgir contextos emergentes, como con la pandemia, y la base de actuación debe cambiar en función de esas

realidades porque lo establecido puede operar como camisa de fuerza y detener la acción. Al mismo tiempo, el desarrollo de la tecnología implica otras formas de agresión en el ámbito universitario sobre las cuales hay que estar preparadas para responder. No se puede perder de vista el objetivo principal del protocolo: instaurar lineamientos, canales y procedimientos para identificar y prevenir la violencia de género; y sus funciones: establecer mecanismos ágiles y rápidos para la denuncia y el seguimiento de estos hechos con total respeto de los derechos humanos.

Además de las recomendaciones antes planteadas, que tienen que ver con la implementación y actualización del protocolo para la prevención, actuación y sanción en casos de violencia sexual y de género en la Universidad Central, en esta tesina se ofrecen otras con las que se pretende dejar líneas y temáticas para futuros estudios:

- analizar si los procedimientos establecidos diferencian el accionar frente a casos de violencia sexual y casos de acoso sexual;
- examinar cómo se da el tema del “consentimiento”, cuando una estudiante accede ante la presión de un docente o compañero, por miedo a que su proyecto de superación fracase;
- crear un observatorio para desarrollar estudios desde el enfoque de la investigación acción que permitan evaluar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas en la aplicación del protocolo.

Al cierre de este estudio y retomando el enfoque de los derechos humanos, se reitera que hay que observar y analizar la violencia más allá de la privación de los derechos fundamentales, hay que tratarla como un fenómeno que reduce la satisfacción real de los derechos. Desde este estudio se sugiere el uso de tal enfoque para aproximarse a la violencia de género y los protocolos de prevención y sanción en casos de violencia en las universidades públicas y privadas del Ecuador.

Estas recomendaciones tributan a la idea de seguir dejando atrás aquella época en que, como estudiantes de Derecho, las aulas universitarias eran espacio para la impunidad y la naturalización de la violencia sexual. El protocolo marca ese antes: cuando desde nuestra posición era impensable siquiera evidenciar una situación de acoso sexual vivida, por lo que implicaba ir contra la jerarquía y el patriarcado constituidos; y un ahora en el que se puede denunciar la violencia sexual y de género en la universidad. Por ello, para que este tipo de violencia no se convierta en un obstáculo en la continuidad misma de los estudios

universitarios, para que hacerla pública se considere siempre una opción, hay que seguir construyendo este tipo de críticas sobre los protocolos generales para la prevención, atención y sanción de los casos de violencia sexual en las universidades del Ecuador.

Referencias

- Batthyány, Karina. 2021. *Políticas del cuidado*. 1.^a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO / México DF: Casa Abierta al Tiempo.
- Betún Panchi, Diana Carolina. 2021. “Violencia de género en instituciones de Educación Superior en el contexto de pandemia por la covid-19. Caso institutos superiores públicos”. Tesis de especialización, FLACSO Ecuador. <https://lc.cx/GGOkdK>
- UDLA (Universidad de Las Américas). 2021. “Actuación en situaciones de acoso, discriminación y violencia motivada por el género y orientación sexual”. <https://lc.cx/WPJse>
- Blair Trujillo, Elsa. 2009. “Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición”. *Cultura y Política* 32: 9-33. <https://lc.cx/bnBGZY>
- Bodelón, Encarna. 2014. “Violencia institucional y violencia de género”. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 48: 131-155. <https://doi.org/10.30827/acfs.v48i0.2783>
- Bourdieu, Pierre. 1999. *Meditaciones pascalianas*. Barcelona: Anagrama.
- 2000. *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- 2012. “Symbolic violence”. *Revista Latina de Sociología* 2: 1-4. <https://doi.org/10.17979/relaso.2012.2.1.1203>
- Briceño Pazmiño, Liz. 2023. “¿Quién fue Isabel Robalino, la defensora de los derechos humanos y laborales?”. *GK*, 20 de junio. <https://lc.cx/uvsFvz>
- Burgaentzle Jarrín, Irina. 2020. “Análisis de los protocolos de violencia de género en las universidades y escuelas politécnicas ecuatorianas y crítica normativa”. Tesis de grado, Universidad San Francisco de Quito. <https://lc.cx/YUCWwj>
- Calderone, Mónica. 2004. “Sobre la violencia simbólica en Pierre Bourdieu”. *La Trama de la Comunicación* 9: 1-9. <https://bit.ly/3kWO7hN>
- Consejo de Educación Superior. 2020. “Suscripción del acuerdo cero acoso y violencia en la IES”, 6 de marzo. <https://lc.cx/F-Xn1y>
- Constitución de la República del Ecuador. 2008. Registro Oficial n.º 449 de 20 de octubre. <https://bit.ly/3fIjxSZ>
- Defensoría Pública. 2016. “Protocolo para la actuación del Defensor Público en los casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar”. <https://lc.cx/Y-TQMj>
- Di Corleto, Julieta. 2019. “Controversias en torno a los escraches por hechos de violencia de género”. *Cuadernos de Investigación* 2 (2): 154-166. <https://lc.cx/wbRW66>
- El Telégrafo*. 2019. “Google destaca la vida y labor de Matilde Hidalgo de Prócel”, 21 de noviembre. <https://lc.cx/xplgx8>
- Espinar, Eva, y Miguel Mateo. 2007. “Violencia de género: reflexiones conceptuales, derivaciones prácticas”. *Papers* 86:189-201. <https://doi.org/10.5565/rev/papers/v86n0.817>
- Facio, Alda. 1996. “El principio de igualdad ante la ley”. <https://lc.cx/TXdjA6>
- 2008. “El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres”. En *Interpretación de los principios de igualdad y no discriminación para los derechos humanos de las mujeres*

- en los instrumentos del Sistema Interamericano*, 65-78. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. <https://lc.cx/gUIWhF>
- Galtung, Johan. 2016. “La violencia: cultural, estructural y directa”. *Cuadernos de Estrategia* 183: 147-168. <https://bit.ly/3mBfu1A>
- González, Gema. 2019. “Escraches en redes feministas universitarias: una estrategia contra la violencia de género hacia las mujeres”. *Comunicación y Medios* 28 (40): 170-182. <https://doi.org/10.5354/0719-1529.2019.53974>
- Guarderas, Paz. 2016. “Silencios y acentos en la construcción de la violencia de género como un problema social en Quito”. *Iconos. Revista de Ciencias Sociales* 55: 191-213. <https://doi.org/10.17141/iconos.55.2016.1700>
- Guarderas, Paz, María de Lourdes Larrea, Juan Cuvi, Cristina Vega, Carlos Reyes, Tatiana Bichara, Graciela Ramírez, Christian Paula, Laura Pesántez, Ana Lucía Íñiguez, Katherine Ullauri, Andrea Aguirre, Milena Almeida y Erika Arteaga. 2018. “Acoso sexual en las universidades ecuatorianas: validez de contenido de un instrumento de medición”. *Alteridad* 13 (2): 214-226. <https://doi.org/10.17163/alt.v13n2.2018.05>
- Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio. 2014. *Metodología de la investigación*. Ciudad de México: McGraw-Hill. <https://lc.cx/Jjfogg>
- Hein de Campos, Carmen, y Márcia Nina Bernardes. 2020. “La regulación sobre el acoso sexual y moral, y sobre las discriminaciones en las universidades brasileñas: posibilidades y límites de las respuestas universitarias al acoso sexual”. En *Perspectivas de género en la educación superior: una mirada latinoamericana*, coordinado por Isabel Jaramillo Sierra y Lina Buchely, 193-226. Cali: Universidad Icesi / Red Alas. <https://lc.cx/Q3qf34>
- Jaramillo Bolívar, Cruz Deicy, y Gladys Eugenia Canaval Erazo. 2020. “Violencia de género: un análisis evolutivo del concepto”. *Universidad y Salud* 22 (2): 178-185. <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>
- Jaramillo Sierra, Isabel, y Lina Buchely, coords. 2020. *Perspectivas de género en la educación superior: una mirada latinoamericana*. Cali: Universidad Icesi / Red Alas. <https://lc.cx/Q3qf34>
- La Parra, Daniel, y José María Tortosa. 2003. “Violencia estructural: una ilustración del concepto”. *Documentación Social* 131: 57-72. <https://lc.cx/LZo95C>
- Ley 0/2018. Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación la Violencia de Género contra las Mujeres. 2018. Registro Oficial Suplemento 175, 5 de febrero. <https://lc.cx/KTza9>
- Logroño, Julieta. 2009. *Situación de acoso, abuso y otros delitos sexuales en el ámbito de la educación superior. Caso de la Universidad Central del Ecuador*. Quito: CONAMU.
- Martínez Pacheco, Agustín. 2016. “La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio”. *Política y Cultura* 46: 7-31. <https://lc.cx/yanQEF>
- Marugán, Begoña, y Cristina Vega. 2002. “Gobernar la violencia: apuntes para un análisis de la rearticulación del patriarcado”. *Política y Sociedad* 39(2): 415-436.
- Orjuela, Astrid. 2012. “El concepto de violencia de género en El derecho internacional de los derechos humanos”. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos* 23 (1): 89-114. <https://lc.cx/SyIkng>

- ONU Mujeres Ecuador y la Iniciativa Spotlight. 2022. *Fortalecimiento de la implementación del Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual. Recomendaciones para SENESCYT y CACE*. Quito: ONU Mujeres Ecuador y la Iniciativa Spotlight.
- Pérez, Alejandro. 2022. “Acoso y violencia sexual en la universidad: Víctimas y cifras de una triste realidad”. *Vistazo*, 25 de noviembre. <https://lc.cx/DagPYX>
- Riches, David. 1998. *El fenómeno de la violencia*. Madrid: Pirámide.
- Ronconi, Liliana. 2020. “La violencia de género en las universidades. Análisis de las respuestas institucionales en la Facultad de Derecho de la UBA. ¿Hacia un cambio de mirada? En *Perspectivas de género en la educación superior: una mirada latinoamericana*, coordinado por Isabel Jaramillo Sierra y Lina Buchely, 143-164. Cali: Universidad Icesi / Red Alas. <https://lc.cx/Q3qf34>
- Rosero Changuán, Mariela. 2023. “La Universidad Central analiza si apoya a profesor, cuyo nombre apareció en un telón junto a la palabra acosador”. *La Periódica*, 6 de marzo. <https://lc.cx/rn4GX->
- Saeteros Hernández, Rosa del Carmen, Diana Ochoa Saeteros, Eida Ortiz Zayas y Angela Granizo Rodríguez. 2022. “Acoso sexual en estudiantes ecuatorianos de educación superior”. *Revista Hallazgos* 7 (3): 237-251. <https://lc.cx/eU9zdV>
- SENESCYT (Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación). 2019. “Protocolo de prevención y atención en casos de conflicto, violencia, acoso y discriminación, basada en género y orientación sexual en los institutos superiores públicos”. <https://lc.cx/27uz-N>
- Tapia, Silvana. 2020. “Los procesos administrativos sobre violencia de género en las universidades ecuatorianas y la ‘neutralidad’ institucional ante el sexismo en el campus”. En *Perspectivas de género en la educación superior: una mirada latinoamericana*, coordinado por Isabel Jaramillo Sierra y Lina Buchely, 77-96. Cali: Universidad Icesi / Red Alas. <https://lc.cx/Q3qf34>
- Universidad Central del Ecuador. 2017. “Protocolo general para la prevención, atención y sanción de los casos de violencia sexual y de género”. <https://lc.cx/99Fvae>
- Vara-Horna, Arístides. 2021. *De la evidencia a la prevención. Cómo prevenir la violencia contra las mujeres en las universidades ecuatorianas*. Quito: PreViMujer / GIZ.
- Villavicencio Miranda, Luis, y Alejandra Zúñiga Fajuri. 2015. “La violencia de género como opresión estructural”. *Revista Chilena de Derecho* 42 (2): 719-728. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372015000200015>

Entrevistas

- Entrevista a una docente de la Universidad Central, Quito, 21 de diciembre de 2023.
- Entrevista a una docente de la Universidad Central, Quito, diciembre de 2023.
- Entrevista a un docente de la Universidad Central, Quito, 14 de diciembre de 2023.
- Entrevista a directora de Bienestar Universitario de la Universidad Central, Quito, 3 de marzo de 2024.
- Entrevista a trabajadora social, 3 de marzo de 2024.

Entrevista al defensor universitario, Quito, marzo de 2024.

Entrevista a actora de la sociedad civil, 24 de enero de 2024.